

eGuía

**GESTIÓN DE LA RED
DE ECOPARQUES
DE LA REGIÓN
DE MURCIA**



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental



VIGILANCIA AMBIENTAL

Elaboración

[Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental](#)

Coordinación Técnica

José Antonio Rubio López

José Fernando Chicano Soriano

Realización

Fernando Nicolás Barba

Silvia Arce Moreno

Alfonso Sánchez Higuera

Elena Ruiz Valero

María Gómez Company

Francisco José Murcia Navarro

Pilar Fernández-Delgado Álvarez

María del Carmen Valdivieso Ros

Diseño

DFraile

Edición

1ª edición. Enero de 2009

0

Índice

1.- Definición de ecoparque.	3
2.- Marco normativo de referencia.	6
3.- Planificación y puesta en marcha.	10
3.1.- Tipos de ecoparques.	10
3.2.- Criterios de accesibilidad.	12
3.3.- Usuarios de la red de ecoparques regional.	13
3.4.- Residuos a recoger.	14
3.5.- Condiciones de entrega de los residuos.	19
3.6.- Establecimiento de tasas.	25
3.7.- Autorizaciones administrativas.	25
4.- La gestión del ecoparque.	36
4.1.- Recepción.	37
4.2.- Almacenamiento.	37
4.3.- Identificación y clasificación.	38
4.4.- Documentación requerida.	41
4.5.- Horario de funcionamiento.	42
4.6.- Información al usuario.	43
4.7.- Personal.	44
4.8.- Limpieza y mantenimiento.	46
4.9.- Gestión económica.	47
4.10.- Gestión intracentro.	49
4.11.- Gestión extracentro.	50
4.12.- Control integral de la gestión.	52
5.- Reutilización.	56
6.- Residuos problemáticos.	59
7.- Concienciación y sensibilización.	70
8.- La Red de Ecoparques de la Región de Murcia.	72

Anexo I: Memoria de explotación de gestor

Anexo II: Modelo de suministro de información puntual.

Anexo III: Modelo de ficha de admisión de residuos.

Anexo IV: Modelo de registro de residuos.

Anexo V: Modelo de fichas de salidas de residuos

Anexo VI: Modelo notificación de traslado.

Anexo VII: Fichas web de los Ecoparques de la Región.

1

**DEFINICIÓN DE
ECOPARQUE**

UN ECOPARQUE, es centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado a recoger selectivamente diversas fracciones de residuos, con objeto de ampliar la recogida selectiva de residuos originados en domicilios, comercios, oficinas y servicios.

Este tipo de instalaciones de recogida selectiva de residuos, que pueden ser móviles o fijas, permiten a los ciudadanos depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales de recogida de residuos urbanos, como pueden ser: una pila, un tubo fluorescente, una silla, restos de podas o un ordenador.

Los residuos peligrosos y voluminosos de origen doméstico constituyen una cantidad muy pequeña si se compara con los residuos de este tipo de origen industrial o los residuos domiciliarios no peligrosos, pero, en términos cualitativos, no son nada despreciables.

Piense por un momento en la vía más habitual de eliminación de los aceites, aerosoles o cintas de vídeo de las casas: lo normal es que vayan a parar a la bolsa de la basura, y ésta, al vertedero. De esta forma, los residuos se evacúan sin el control adecuado, con el peligro para la salud y el medio ambiente que ello supone:

(1) Peligro para la salud. Muchas sustancias contenidas en los residuos peligrosos domésticos son inflamables, corrosivas o explosivas, y manejadas sin las debidas precauciones pueden provocar daños relevantes para la salud de las personas que queden expuestas a dicho riesgo; por ejemplo, un fluorescente en el momento en que se comprime en el camión de la basura puede estallar. Y también existe riesgo de toxicidad porque algunas sustancias tóxicas como los metales pesados, los disolventes, los pesticidas o los compuestos orgánicos volátiles son irritantes para la piel, las mucosas y los ojos, producen dolores de cabeza o incluso tienen efectos

teratógenos, cancerígenos o incluso mutagénicos; imagínese un bote de disolvente que se rompe o se abre en el momento en que la cinta transportadora de una planta de selección de envases pasa por delante del operario que separa manualmente los envases...

(2) Peligro para el medio ambiente. Algunos residuos son particularmente nocivos para el agua (es el caso de los metales pesados, pesticidas, aceites, etc.), otros lo son para el suelo (los que acaban disolviéndose, pueden acumularse en el suelo e incorporarse a la cadena alimentaria) y otros contaminan el aire, bien directamente (los volátiles) bien indirectamente (a través de la incineración, ya que la incineración de los residuos sólidos urbanos corrientes no es suficiente para destruir los residuos peligrosos, que necesita condiciones especiales de temperatura, filtración de gases resultantes, etc.).

Estas son sólo algunas de las consecuencias que una gestión inadecuada de nuestros residuos podría provocar, de ahí la necesidad de la promoción de instalaciones como los ecoparques o "puntos limpios" que fomenten la selección en origen y faciliten la gestión diferenciada de cada fracción.

2.1. Objetivos

- Ofrecer una alternativa sencilla para deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida
- Conseguir un tratamiento adecuado para cada residuo dando prioridad a la recuperación, reciclado y valorización antes que la eliminación en vertederos.
- Aprovechar aquellos materiales, contenidos en los residuos sólidos urbanos domiciliarios, que pueden ser reciclados directamente y conseguir con ello un ahorro de

materias primas energéticas, así como una reducción de la cantidad de residuos, que es necesario tratar y eliminar.

- Evitar el vertido incontrolado de los residuos de gran tamaño que no pueden ser eliminados por medio de los servicios urbanos de recogida de basuras.
- Separar los residuos peligrosos que se generan en los hogares, cuya eliminación con el resto de residuos urbanos no peligrosos, supone un riesgo para los operarios de los servicios de recogida, daños en las estaciones de depuración de aguas residuales y contaminación medioambiental.
- Servir de punto de información y formación medioambiental a los ciudadanos y en especial a escolares, al contar con aulas medioambientales en las propias instalaciones.
- Disponer de recursos reutilizables: principalmente enseres maquinaria, e incluso aparatos eléctricos y electrónicos de diversa tipología que, debidamente acondicionados, puedan ser destinados a la reutilización, quedando a disposición de asociaciones, ONGs o proyectos de cooperación para el desarrollo que así lo soliciten..

2

**MARCO
NORMATIVO DE
REFERENCIA**

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente integrada por los representantes de las Administraciones Central y Autonómica, aprobó con fecha 22 de Diciembre de 1999, *El Plan Nacional de Residuos Urbanos*, para el periodo 2000-2006, permitiendo cumplir la Directiva Marco de residuos 75/442 y las modificaciones de la Directiva 91/156 de la Unión Europea, así como desarrollar la Ley de Residuos (10/1998), aprobada el 21 de abril de 1998. El Plan contemplaba la recogida selectiva en todos los municipios de más de 1000 habitantes antes del 2006.

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Región de Murcia, en el marco de los objetivos establecidos por la Unión Europea en su Directiva Marco de Residuos 75/442 dentro de su Programa Comunitario en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Plan de Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia (BORM de 3 de julio de 2002), emprendió una serie de actuaciones, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, centralizando el reciclaje y eliminación de los residuos de cada uno de los municipios de la Región, teniendo como directrices prioritarias:

- La completa eliminación de los vertidos incontrolados de los residuos en el menor plazo de tiempo posible, incluyendo la regeneración de espacios degradados.
- Potenciar el uso de las instalaciones de Gestión de Residuos Urbanos de la Región de Murcia, potenciando la transferencia desde los pequeños municipios hacia las instalaciones de mayor tamaño.
- Potenciar la reutilización y el reciclado de los residuos urbanos mediante el fomento de la recogida selectiva y el reciclado de todas aquellas fracciones susceptibles de ser recicladas.

Estas actuaciones tienen uno de sus eje principales en la creación de la Red de Ecoparques de la Región de Murcia, a

través de la cual se gestionara la recogida selectiva de residuos domiciliarios especiales, cuya gestión no se adapte a la recogida tradicional a través de contenerización en vía pública.

Con carácter general la gestión de residuos en este tipo de instalaciones quedará supeditada a lo establecido por la normativa vigente relacionada con dicha actividad, entre las que podemos destacar:

- **LEY 10/1998**, de 21 de abril, de Residuos.
- **REAL DECRETO 833/1988**, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos en materia de residuos peligrosos.
- **REAL DECRETO 952/1997**, de 20 de Junio, por el que se modifica citado Real Decreto 833/1988.
- **LEY 4/2009**, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- **REAL DECRETO 208/2005**, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Estas normas establecen el marco normativo de referencia para la gestión de residuos en los ecoparques, pero las referencias legales a tener en cuenta no concluyen aquí.

En primer lugar, cabe destacar la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, a través de la cual se introducen cambios significativos en relación a la gestión de residuos en todo el territorio europeo.

En segundo lugar, debemos puntualizar que: el hecho de que los ecoparques o puntos limpios sean instalaciones de titularidad municipal, hace que su actividad quede regulada dentro del marco de competencias en materia de gestión de residuos de las administraciones locales, limitadas a la

recogida de residuos originados en domicilios particulares, tal y como establece a través de los siguientes textos legales:

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Art. 25: *“...2.1. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales...”*

Ley 10/1998 de Residuos. Art. 4.3.: *“...3. Las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas....”*

Decreto 48/2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia. Art. 5: *“...Según lo establecido en la Ley 10/1998 y en la Ley 11/1997, los municipios de la Región de Murcia estarán obligados a prestar el servicio público de gestión de residuos urbanos producidos en los domicilios particulares fundamentado en la implantación de sistemas de recogida selectiva...”* Art. 7: *“...Las entidades locales, en las respectivas Ordenanzas, podrán eximir del grado de diferenciación definido posteriormente para productores o poseedores de residuos urbanos no domiciliarios y permitir la utilización del establecido para residuos urbanos producidos en domicilios particulares sólo para aquellos residuos urbanos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:*
a) Son producidos en actividades ubicadas en suelo urbano de uso residencial y no industrial ni comercial.
b) No son peligrosos.

c) No son residuos urbanos que por sus características especiales, pueden producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.

d) Su recogida diferenciada no está regulada por una normativa de carácter específico.

e) No existe un acuerdo voluntario o convenio suscrito voluntariamente para su gestión por los responsables de su puesta en el mercado.

f) La producción total de residuos (contabilizada en cada centro de trabajo) no contemplados en los casos antes definidos sea inferior a 150 litros/día (sobre la base de 365 días/año).

En este caso las entidades locales se podrá utilizar el servicio público...”

3

PLANIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

El objetivo, de acuerdo con la Planificación Regional en materia de residuos urbanos, es implantar un ecoparque en cada municipio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, como mínimo un ecoparque por cada 15.000 habitantes, bien sea como instalaciones adaptadas o de nueva construcción por los Entes Locales o mediante convenios o contratos con gestores autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de los ecoparques móviles su promoción se considera especialmente interesante en los municipios de más de 25000 habitantes con poblamiento disperso o grandes núcleos de población, ya que ofrecen la posibilidad de acercar el sistema de recogida selectiva a poblaciones muy distanciadas entre sí o fomentar la selección de un mayor número de tipologías de residuos en el propio casco urbano, facilitando la tarea de la separación en origen al ciudadano.

3.1. Tipos de ecoparques.

Dentro del marco de la creación de Infraestructuras Públicas de Gestión de Residuos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Murcia, la "recogida selectiva" realizada por los Ayuntamientos es la operación de gestión de los residuos más conocida, aunque en el marco de la misma se pueden englobar diferentes sistemas.

De entre esos sistemas de recogida selectiva, los más utilizados son:

- Contenedores en vía pública (que cuando quedan agrupados y se reúnen en un mismo punto los medios necesarios para la recogida segregada de, al menos: envases de vidrio, envases ligeros, papel y cartón y fracción resto, son conocidos como **ECOPUNTOS**),
- Sistemas de recogida puerta a puerta,
- **ECOPARQUES O PUNTOS LIMPIOS: MÓVILES O FIJOS**, que actualmente cumplen un papel

fundamental dentro de la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario en la Región de Murcia.



ECOPARQUE FIJO: Un ecoparque es una instalación de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos residuos que, por su condición de peligrosos, sus dimensiones o las características propias del material, no tienen, o no deben tener, cabida en los contenedores tradicionales.



ECOPARQUE MÓVIL: Es un vehículo que se instalará en distintos puntos del municipio periódicamente y en el que el ciudadano puede depositar sus residuos no voluminosos que no tienen cabida en los contenedores tradicionales. Este vehículo transportará estos materiales al ecoparque fijo municipal, para poder reciclarlos posteriormente, a través de su entrega a gestor autorizado.



En la actualidad son principalmente estas las modalidades de ecoparques implantadas en los distintos municipios de la Región de Murcia, sin embargo, la figura del “ecoparque”, asociada por definición a la segregación en origen de los residuos para su posterior, reutilización, reciclado o valorización, tiene una gran importancia en la Planificación de los Sistemas de Recogida de Residuos en toda la Región y en muy diversos ámbitos. De este modo, a lo largo de 2009, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental prevé la puesta en marcha de las primeras experiencias de recogida selectiva de residuos de origen agrícola en instalaciones similares a las ya implantadas, denominadas, en este caso, “ecoparques agrícolas”, que en su fase inicial perseguirán la regularización de la gestión de residuos plásticos de origen agrícola, en aquellas comarcas donde los ratios de generación de este tipo de residuos son especialmente significativos. Experiencias similares pueden comenzar a desarrollarse con la colaboración de la Administración Regional en sectores como la Construcción o la

Industria, y en el propio ámbito de los residuos municipales se plantean nuevas alternativas, que cubran deficiencias puntuales en el sistema de gestión actual como pueden ser: ecoparques para grandes pedanías, de menor envergadura que el ecoparque fijo, para dar servicio a pequeños núcleos de población muy alejados de los grandes núcleos urbanos, o ecoparques móviles tipo furgoneta que darían un servicio similar al del ecoparque móvil, pero en municipios menos poblados, por lo que adaptarían las condiciones de la instalación al ratio de generación de residuos estimada en este tipo de poblaciones.

3.2. Criterios de accesibilidad.

Los ecoparques deben estar bien comunicados, no solo en relación al transporte privado, si no también en relación al transporte público y peatonal. En la mayoría de casos los ecoparques se ubican en las afueras de los núcleos urbanos, por lo que es necesario que estén correctamente señalizados en todo el municipio. También se recomienda la adecuación de los caminos de acceso en caso de que no estén en buen estado para soportar un tránsito de vehículos continuado, e incluso, valorar la accesibilidad a pie y adecuar a tal fin la iluminación y las zonas de tránsito peatonal.

La posibilidad de ubicar el ecoparque en zonas próximas al núcleo urbano o en zonas de gran afluencia ciudadana, como pueden ser los centros comerciales, son las mejores alternativas para la optimización de la accesibilidad a la instalación.

Para asegurar la correcta ubicación de los ecoparques, se establecen una serie de criterios de accesibilidad, que se deberán tener en cuenta en los nuevos proyectos:

- La distancia máxima que se prevee que está dispuesto a recorrer un usuario para hacer uso de estas instalaciones, aunque puede variar en función de las características de la

población, se cree que oscila entre los 2 y 5 km en zonas urbanas y entre 5 y 10 km en zonas rurales.

- Conectividad adecuada. El concepto de conectividad está relacionado fundamentalmente con la estructura de las vías de comunicación y expresa el número de conexiones directas que tiene, en este caso un ecoparque, con los núcleos de población a los que se les pretende dar servicio. En ocasiones será preferible localizar el servicio en un terreno tenga más conexiones con el resto, que en un terreno ubicado a una distancia menor, respecto del núcleo urbano, pero peor conectado con el mismo.

3.3. Usuarios de la Red de Ecoparques Regional.

La Red Regional de Ecoparques ha sido diseñada para gestionar residuos de origen domiciliario, comercial o de oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición pueda asimilarse a la de un domicilio particular, quedando excluidos así los las industrias que deberán gestionar sus residuos a través de gestores autorizados, tal y como queda establecido en la Ley 10/98 de Residuos.

La exclusión de los residuos de origen de industrial responde fundamentalmente a los volúmenes de producción de las industrias y la diversidad de los residuos generados, la mayoría de los cuales requiere de una gestión especialmente compleja y costosa.

Con el fin de acotar con exactitud las actividades que quedan englobadas bajo la definición de “comercios, oficinas y servicios”, y cuyos residuos podrán ser admitidos en estas instalaciones, a continuación se relacionan los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que se identifican con dicha definición:

CNAE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
G 52	Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos
H 55	Hostelería
I 63.3	Actividades de agencias de viajes
I 64	Correos y telecomunicaciones
J 65	Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones
J 66	Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria
J 67	Actividades auxiliares a la intermediación financiera
K 70	Actividades inmobiliarias
K 73	Investigación y desarrollo
K 74	Otras actividades empresariales
M 80	Educación
N 85	Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales
O 91	Actividades asociativas
O 92	Actividades recreativas, culturales y deportivas
O 93	Actividades diversas de servicios personales

Los ecoparques son, esencialmente, instalaciones con vocación de servicio al ciudadano, por lo que cualquier ciudadano a título particular o como representante de cualquier actividad del listado anterior, podrá ser beneficiario del servicio de recogida de residuos ofrecido en este tipo de instalaciones, siempre y cuando cumpla con las normas de uso y admisión establecidas por la Administración Local, en función de las directrices básicas establecidas en este mismo documento.

3.4. Residuos a recoger.

Como apuntábamos al inicio de este apartado, la Planificación Regional en materia de Gestión de Residuos establece que se dispondrá un punto limpio o ecoparque por cada 15.000 habitantes o, en cualquier caso, uno por cada municipio. Los ecoparques podrán localizarse en instalaciones o equipamientos públicos de nueva creación, existentes y adaptados para tal fin, procurando en cualquier caso, que no disten más de 2 km del núcleo urbano al que pertenezcan

Los ecoparques o puntos limpios se autorizan para la gestión de residuos de origen domiciliario y asimilables, entendiendo como tales los originados en comercios, oficinas y servicios. En ningún caso serán admitidos residuos con origen distinto al señalado, y únicamente se admitirán residuos de ‘comercios, oficinas y servicios’ si (1) se trata de residuos clasificados con los Códigos LER autorizados a gestionar a través de este mismo acto y (2) cuyo depósito se lleve a cabo cumpliendo con las condiciones de entrega generales de estas instalaciones, es decir, que hayan sido correctamente segregados, que no se superen los límites de cantidad máxima de residuos a depositar por usuario y día establecidos por el propio Ayuntamiento, etc.

Cualquier residuo, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos, los inertes se identificarán, en su caso, envasarán y etiquetarán, y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia las instalaciones de gestión para su valorización o eliminación.

Se mantendrá los pertinentes registros documentales de los residuos, su origen y las operaciones y destinos aplicados a los mismos.

En cualquier caso, será decisión del Ayuntamiento titular de la explotación, cuáles son los residuos que se habilite recoger en cada ecoparque y así deberá quedar reflejado en la solicitud de Autorización de Gestor Intermedio de cada centro. Finalmente, en cada ecoparque o punto limpio, únicamente podrán ser recepcionados aquellos residuos que esté autorizado a gestionar. Aunque dichas autorizaciones queden limitadas a los códigos LER referidos a residuos de origen domiciliario o asimilable:

RESIDUOS ADMISIBLES EN UN ECOPARQUE

CER	Descripción del residuo
15 01	Envases [incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal].
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mixtos.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa [por ejemplo, amianto].
20 01	Fracciones recogidas selectivamente [excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01].
20 01 01	Papel y cartón
20 01 02	Vidrio
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
20 01 10	Ropa
20 01 11	Tejidos
20 01 13*	Disolventes
20 01 14*	Ácidos
20 01 15*	Álcalis
20 01 17*	Productos fotoquímicos (radiografías)
20 01 19*	Plaguicidas
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 23*	Equipos que contienen clorofluorocarbonos
20 01 25	Aceites y grasas comestibles
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas

20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos
20 01 36	Equipos desechados distintos de los 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39	Plásticos
20 01 40	Metales
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
20 02 01	Residuos biodegradables
20 03 07	Residuos voluminosos

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental interpreta que, a pesar de que el Listado Europeo de Residuos intenta congregar en estos dos capítulos todos los residuos de origen domiciliario o asimilable, existen determinados tipos de residuos que, siendo irrefutablemente originados en domicilios y adaptándose en volumen de generación y características de los materiales a las condiciones de gestión de un ecoparque, no serían admisibles si la recepción del residuo se ve condicionado por la codificación de dicho Listado. Por ello, la clasificación de residuos incluye el código de "Otras fracciones no especificadas en otra categoría", con el fin de dar cabida a aquellos materiales como neumáticos fuera de uso o tóner y cartuchos de impresión, que siendo reconocidos como residuos que pueden ser originados en domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios, no se identifican con ninguna de las categorías LER reservadas para residuos con este origen.

Excepcionalmente, en el caso de que se recibieran de forma relativamente continua un tipo de residuos concreto que cumpla con todas las condiciones para ser gestionado en estas instalaciones y para el que no se conozca alternativa de gestión viable, se podrá almacenar en algún lugar especialmente habilitado para ello dentro de las instalaciones del ecoparque, con el objetivo de encontrar la alternativa de gestión más adecuada y hacer de este modo al ecoparque un sistema de recogida dinámico y adaptable a la evolución de la generación de residuos municipales. Entre este tipo de residuos podríamos indicar: cds, cassettes, diskettes, cintas vhs, etc. Estos residuos se almacenarían en cajas, clasificados por familias y correctamente identificados, de forma que en ningún momento se pudieran mezclar con otras fracciones recogidas en la instalación. En caso de ser residuos peligrosos serán almacenados en un compartimento cerrado y de ser líquidos se conservarán en su envase original. El Ayuntamiento deberá asumir los costes de gestión de este tipo de residuos, y el personal competente municipal deberá colaborar en la identificación de alternativas de gestión para cada tipo de residuos, en caso de que sea necesario.

Así como se plantea la posibilidad de adaptar la gestión de residuos en la Red de Eco-parques a las necesidades futuras, existen en la actualidad modelos de gestión en funcionamiento de eficacia contrastada, a través de los que se canaliza la recogida de determinados tipos de residuos, que no entrarán dentro del modelo de gestión definido para esta Red, este es el caso de los residuos de medicamentos o los envases de productos fitosanitarios. Además, otro tipo de residuos, por sus características especiales de peligrosidad, por su origen o por no adaptarse a las posibilidades de recepción y almacenamiento de los eco-parques no podrán, en ningún caso, ser recogidos a través de la Red Regional de Eco-parques de la Región de Murcia, estos son:

RESIDUOS NO ADMISIBLES EN UN ECOPARQUE

Tipos de residuos que no tendrán cabida en estas instalaciones

Materiales mezclados
Materia orgánica
Residuos industriales
Residuos agrícolas y ganaderos
Animales muertos y desperdicios de origen animal.
Residuos infecciosos
Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, inflamables, etc.
Insecticidas y antiparasitarios.
Vehículos fuera de uso y sus piezas.
Residuos radioactivos.
Materiales explosivos o inflamables, etc.
Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas o peligrosas.
Todos aquellos residuos para los que existen sistemas de recogida implantados no compatibles con la recogida en puntos limpios.

3.5. Condiciones de entrega de los residuos.

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos y su entrega debe adaptarse a la normativa vigente, los modelos de recogida establecidos por los distintos Sistemas Integrados de Gestión y las normas de prestación del propio ecoparque o punto limpio.

En relación a la recepción y almacenamiento de todos aquellos residuos para cuya gestión se hayan autorizado Sistemas Integrados de Gestión, se determina que dichas operaciones deberán desarrollarse, en todo momento, de acuerdo con las indicaciones de los propios SIG, en el marco de sus autorizaciones y de la normativa específica aplicable en cada caso.

Neumáticos fuera de uso (TNU y SIGNUS)

En concreto, en el caso de los neumáticos fuera de uso (NFU), en base a lo establecido a través del RD 1619/2005, de 30 de diciembre relativo a la gestión de este tipo de residuos, queda fuera de la responsabilidad de los SIGs de NFU algunos tipos de neumáticos en función de su procedencia, clase o, momento de su generación como residuo. Este es el caso de:

- (1) Neumáticos procedentes de Centros Autorizados de Tratamiento de vehículos fuera de uso,
- (2) Neumáticos de bicicletas o con un diámetro superior a 1400 mm (maquinaria industrial),
- (3) Neumáticos de agricultores, y
- (4) los Neumáticos Fuera de Uso con llanta.

De los que sí son responsabilidad de los SIG de NFU únicamente serán gestionados centralizando su recogida en los puntos limpios los neumáticos de reposición de particulares (cambios de neumáticos por particulares) siempre que se trate de NFUs sin llanta. Los Neumáticos de reposición (procedentes de los cambios de neumáticos), generados en talleres de reparación de vehículos, serán recogidos en los mismos talleres y gestionados por los SIG sin coste alguno para dichos talleres.

Envases usados y residuos de envases (ECOEMBES y ECOVIDRIO)

En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG). Para estos casos los SIGs contemplan los ecoparques o puntos limpios como un punto más dentro de la recogida municipal de residuos, tanto de envases ligeros, como de papel y cartón y envases de vidrio.

Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador, o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

Residuos de envases y envases usados de la industria farmacéutica, aceites usados y envases de productos fitosanitarios (SIGRE, SIGAUS y SIGFITO, respectivamente)

La autorización de cada uno de estos Sistemas Integrados de Gestión, desarrollada en base a la normativa específica vigente, establece cómo deberá ser planificada la recogida de dichos residuos en nuestra Región. En los tres casos los Sistemas Integrados de Gestión no se comprometen a la recogida de estos residuos en la Red de Ecoparques Regional, ya que establecen puntos de entrega específicos para los residuos autorizados, en caso de SIGRE: oficinas de farmacia, SIGAUS: directamente en los puntos de generación: talleres, desguaces, etc, y SIGFITO en aquellos puntos especialmente autorizados para ello como "Puntos de almacenamiento intermedio de Residuos de Envases de Productos Fitosanitarios", normalmente ubicados en las Cooperativas Agrícolas.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

En todos los Puntos de Entrega durante la recepción de los RAEE se deben efectuar controles que garanticen que los residuos entregados son admisibles en dichas instalaciones basándose en, al menos, dos niveles:

Control visual y caracterización: de los RAEE admitidos en las instalaciones que permita identificar la presencia de impropios en los procesos de gestión tales como residuos eléctricos no contemplados en este Convenio o en la norma de referencia o RAEE que estando incluidos en ella no cumplan con las normas legales aplicables a su recogida.

Peso: donde se permita establecer una relación entre el peso real y en contenido en impropios que se detecten en el control visual o la caracterización.

Estos controles cumplen la función de ser la primera barrera del sistema mediante la cual cualquier carga que no se ajuste a lo definido en el Real Decreto 208/2005 sea rechazada. En los casos en los que se de la circunstancia de un rechazo los residuos no admitidos habrán de gestionarse a través de los gestores autorizados que aparecen en los listados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publicados en su Web.

Por otro lado, debido a la especial peligrosidad de alguna de las sustancias contenidas en el interior de los RAEE, en la recepción de las cargas en los puntos de entrega se deben aplicar los siguientes criterios:

(1) Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de origen sanitario, considerados como categoría 8 por el Real Decreto 208/2005, en atención a su posible contacto con materias infecciosas (por lo tanto susceptibles de ser considerados como Grupo III de residuos sanitarios), su origen profesional y la presencia, en ocasiones, de fuentes o componentes

radioactivos no pueden ser entregados en puntos limpios o ecoparques.

(2) Sólo deben admitirse en los puntos de entrega aparatos o splits de aire acondicionado y, cualquier otro que contenga CFC's o HCFC's a presión en el interior, que hayan sido desmontados por personal técnico cualificado que cuente con las autorizaciones o este inscrito en los registros que a los efectos hayan de considerarse, y que hayan extraído convenientemente los gases y recogido selectivamente en recipientes que permitan su expedición a gestores autorizados. Los puntos de entrega deben solicitar la documentación acreditativa al personal técnico cualificado sobre su capacitación para dicho desmontaje mantener un registro de cantidades entregadas y desmontadores autorizados. Los recipientes conteniendo CFC's y HCFC's procedentes de estos equipos se almacenan como residuos peligrosos y se expiden a gestor autorizado.

(3) En cualquier otro caso los RAEE deberán, en la medida de lo posible, entregarse enteros y sin haber sido manipulados.

(4) Pueden existir Entes Locales que quieran recibir RAEE no procedentes de hogares particulares, en tal caso deben almacenarlos de manera separada al resto de residuos municipales, o bien, si los almacenan junto con los de origen doméstico, tendrán que poder justificar documentalmente, qué porcentaje de los RAEE almacenados proceden de hogares particulares y qué porcentaje no, a través de un doble registro de entradas para este tipo de residuos.

Una vez admitidos en las instalaciones, los RAEE se almacenan utilizando las jaulas y contenedores que suministren los SIG, o bien los facilitados por los diferentes gestores de residuos que intervengan en su gestión o, en último caso, los que ya disponga el propio municipio, siempre y

cuando los modelos de contenedores escogidos no entorpezca la recogida establecida por los SIGs.

Los ecoparques y las instalaciones municipales pueden suscribir convenios con los SIG para financiar la recogida selectiva de RAEE a través de los servicios municipales de recogida. Con la firma de dicho convenio se establece una separación mínima de las fracciones a recoger de acuerdo con tres tipologías base. La aplicación de una u otra se pacta en los convenios entre las partes y depende de los volúmenes recogidos en los ecoparques y tiene la finalidad de establecer la mayor segregación posible que permita una optimización de las cargas en los transportes hasta los almacenamientos temporales y los gestores finales. Estos tipos son:

Tipo A: Cinco fracciones.

<u>Fracciones</u>	<u>Categorías</u>	<u>Descripción</u>	<u>CER aplicable al conjunto</u>	<u>Almacenamiento (*)</u>	<u>Unidades mínimas</u>
A1	1	Grandes electrodomésticos (frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado)	20 01 23*	A salvo de la lluvia y previniendo escorrentías y lixiviados. Los CFC's y HCFC's extraídos se almacenarán en recipientes independientes y a presión.	20
A2	1	Grandes electrodomésticos (lavadoras, secadoras, lavavajillas, etc.)	20 01 36	Sobre palet retractilado.	20
A3	3 y 4	Equipos de informática y telecomunicación y aparatos de consumo	20 01 35*	Contenedor de gran tamaño o jaulas específicas. A salvo de la lluvia y previniendo escorrentías y lixiviados	2
A4	2,3,4,6,7,8 y 9	Pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicación,	20 01 36	Contenedor de gran tamaño o jaulas específicas. A salvo de la lluvia y previniendo escorrentías y	2

		aparatos electrónicos de consumo, herramientas eléctricas o electrónicas, juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre, aparatos médicos, instrumentos de vigilancia o control.		lixiviados.	
A5	5	Lámparas aparatos de alumbrado	20 01 21*	Contenedor específico. A salvo de la lluvia y previniendo escorrentías y lixiviados	1

(*) Según especificaciones de las instalaciones que componen la red de ecoparques o puntos limpios de la Región de Murcia.

Tipo B: Tres fracciones.

<u>Fracciones</u>	<u>Categorías</u>	<u>Descripción</u>	<u>CER aplicable al conjunto</u>	<u>Almacenamiento (*)</u>	<u>Unidades mínimas</u>
B1	1, 3 y 4	Grandes electrodomésticos (frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado), Equipos de informática y telecomunicación y aparatos de consumo	20 01 23*	A salvo de la lluvia y previniendo escorrentías y lixiviados. Los CFC's y HCFC's extraídos se almacenarán en recipientes independientes.	20
B2	1, 2,3,4,6,7,8 y 9	Grandes electrodomésticos (lavadoras, secadoras, lavavajillas, etc.) Pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicación, aparatos electrónicos de consumo, herramientas eléctricas o electrónicas, juguetes y equipos	20 01 35*	A salvo de la lluvia y previniendo escorrentías y lixiviados.	2

		deportivos o de tiempo libre, aparatos médicos, instrumentos de vigilancia o control.			
B3	5	Lámparas aparatos de alumbrado	20 01 21*	Contenedor específico. A salvo de la lluvia y previniendo escorrentías y lixiviados	1

(*) Según especificaciones de las instalaciones que componen la red de ecoparques o puntos limpios de la Región de Murcia.

Tipo C: Dos fracciones

<u>Fracciones</u>	<u>Categorías</u>	<u>Descripción</u>	<u>CER aplicable al conjunto</u>	<u>Almacenamiento (*)</u>	<u>Unidades mínimas</u>
C1	5	Lámparas aparatos de alumbrado	20 01 21*	A salvo de la lluvia y previniendo escorrentías y lixiviados.	1
C2	1, 2,3,4,6,7,8 y 9	Grandes electrodomésticos (lavadoras, secadoras, lavavajillas, etc.) Pequeños electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicación, aparatos electrónicos de consumo, herramientas eléctricas o electrónicas, juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre, aparatos médicos, instrumentos de vigilancia o control.	20 01 35*	A salvo de la lluvia y previniendo escorrentías y lixiviados. Los CFC's y HCFC's extraídos se almacenarán en recipientes independientes.	1

(*) Según especificaciones de las instalaciones que componen la red de ecoparques o puntos limpios de la Región de Murcia.

Es posible realizar otro tipo de agrupaciones en el marco de los acuerdos entre los Puntos de Entrega y los productores de AEE a través de los Sistemas Individuales propios o los SIG, siempre

atendiendo a la consideración de que en cualquier fracción recogida selectivamente que incluya algún RAEE considerado peligroso en el mencionado anexo trasladará dicha peligrosidad a todo el conjunto de la fracción.

NORMAS DE ENTREGA ESPECÍFICAS DE LA RED DE ECOPARQUES REGIONAL, CON EL FIN DE HACER LA GESTIÓN POSTERIOR MÁS SENCILLA Y EFICAZ

- Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. *Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio*
- Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, distinguiendo: de botón, acumuladores Ni-Cd, pilas salinas o alcalinas.
- Los aceites vegetales usados se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Las baterías de vehículos fuera de uso deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que

manipulen dichos residuos. Además este tipo de acumuladores deben estar protegidos de cortocircuitos; en caso de que vayan a ser apilados, deberán estar sujetos de manera adecuada en varios niveles separados por una capa de material no conductor; sus bornes no deberán en ningún caso soportar el peso de otros elementos que le sean superpuestos; y, por último, deberán estar embalados o sujetos de modo que se impida todo movimiento accidental.

- En la medida de lo posible, para el almacenamiento de las podas y restos vegetales, se intentará que la longitud de las ramas no exceda de un metro.
- En cuanto a los disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

3.6. Establecimiento de tasas.

El Ayuntamiento, como titular de la explotación, puede considerar el establecimiento del pago de tasas, por parte de los usuarios de estas instalaciones, y con ello sufragar el coste de gestión de algunos de los residuos aportados al Ecoparque.

El sistema de tasas se puede establecer de dos modelos:

- Tasas según el tipo de usuario

En este modelo se establece la gratuidad del servicio para los particulares y las tasas se aplicarían a los comercios, oficinas, etc.

- Tasas según la cantidad de residuos aportados

Este sistema establece la cantidad máxima de cada residuo o sólo de determinados tipos de residuos que se puede aportar al Ecoparque de manera gratuita, independientemente del tipo de usuario. En caso de sobrepasar dicha cantidad, el usuario

pagaría una tasa proporcional por el exceso de material aportado.

De cualquier modo, ambos modelos se pueden combinar entre si y será el Ayuntamiento quién decida si aplica estas medidas o no, aunque siendo considerado servicio público la aplicación de tasas por la recogida del residuo no es recomendable, especialmente en el caso de residuos domiciliarios. En cualquier caso como apuntábamos anteriormente, es competencia del Ayuntamiento desarrollar o no tal posibilidad, diferenciando incluso en función del usuario y el residuo de que se trate.

3.7. Autorizaciones administrativas

EN EL CASO DEL ECOPARQUE FIJO:

La entidad explotadora del ecoparque deberá obtener las autorizaciones sectoriales en materia de gestión y producción residuos, según lo previsto en la normativa vigente (Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada).

Con objeto de garantizar la máxima calidad en la prestación del servicio, de acuerdo a su condición de gestor de residuos peligrosos y no peligrosos, y pequeño productor de residuos peligrosos, las instalaciones cedidas deberán disponer para su entrada en funcionamiento de las siguientes autorizaciones:

- **Autorización Ambiental Única.**
- **Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.**

Los pasos a seguir para obtener estas autorizaciones son:

1. Cumplimentar la documentación de solicitud de Autorización Ambiental Única y de Registro de Pequeños Productores, que podrá encontrar en la página web de la Comunidad Autónoma.

Además, el explotador del Ecoparque deberá aportar la siguiente documentación:

2. Realizar una Memoria de Explotación de las instalaciones, que contendrá como mínimo los contenidos que se indican en el modelo del ANEXO 1.
3. Documento de aceptación de residuos peligrosos gestionados y documento acreditativo de prestación de servicios con gestor autorizado para cada uno de los residuos no peligrosos, en el cual se deberá indicar la gestión final del residuo.
4. Cuando la explotación del Ecoparque sea llevada a cabo por una empresa externa, ésta deberá acreditar la autorización por parte del Ayuntamiento para tales fines. Además deberá presentar fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución de la Sociedad y de los Poderes de quien firma la solicitud.
5. No tendrán que presentar proyecto técnico.
6. Tendrán que abonar las tasas correspondientes a estos tipos de autorización.

Los formularios de solicitud de autorización, junto con la documentación correspondiente, se presentarán ante el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ecoparque deberá cumplir con las prescripciones técnicas y demás requisitos derivados de las autorizaciones. En relación a la gestión de residuos peligrosos deberá, además, constituir y mantener un seguro de Responsabilidad Civil y Medioambiental y depositar la fianza que establezca el Órgano Ambiental Competente.

Anualmente, el Ayuntamiento presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, la memoria anual de gestor de los residuos gestionados durante el año anterior en el Ecoparque (según modelo normalizado), y la Declaración Anual de Medio Ambiente (según modelo que figura como ANEXO 2).

También deberá aportar periódicamente los datos relacionados con la información exigida por el Ministerio de Medio Ambiente, Marino y Rural, y el Plan de Residuos Sólidos Urbanos de la Región de Murcia (según modelo que figura como ANEXO 3).

El Seguro de Responsabilidad Civil y Medioambiental, que ha de tener el gestor intermedio de residuos peligrosos, deberá contemplar lo establecido en el art. 6 del R.D 833/1988, de 20 de julio, y el art. 22 de la Ley 10/98, de Residuos. Anualmente, el explotador del Ecoparque presentará Certificado expedido por la Compañía Aseguradora (según modelo normalizado) para justificar la renovación anual del seguro suscrito y el periodo de vigencia del mismo.

Indicaciones útiles para cumplir con las exigencias documentales de la Autorización Ambiental Única:

1. Aportar todos los datos requeridos para la solicitud de la autorización en relación a los procedimientos de gestión incluidos en el proyecto técnico de la actividad.
2. Firma y sello del representante legal de la empresa en todas las páginas de la solicitud.
3. Adjuntar la documentación que le sea de aplicación, siendo toda ella, original o compulsada.
4. Presentar la documentación y la solicitud en la oficinas de Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (**Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 2009, por la que se crea y hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de los mismos**) o en cualquier Ventanilla Única localizada en Ayuntamientos de la Región.
5. Dado que en este tipo de instalaciones los residuos a gestionar serán, en todos los casos, de origen domiciliario o asimilable, deberán aparecer identificados con códigos que según la Lista Europea de Residuos correspondan a este tipo de origen, tal y como se describía en el apartado 3.4 de esta

misma guía. A pesar de acotar la entrada del residuo y por tanto la autorización de gestor a estos códigos, una vez que el residuo haya sido recepcionado en el ecoparque y se proceda a su almacenamiento y acondicionamiento previo, cada tipología de residuo podrá ser adaptada a los “códigos espejo” que maneje el gestor final encargado de su retirada. Dicho “código espejo” siempre habrá de corresponder al mismo tipo de residuo, independientemente de que el nuevo código quede referido a un origen no domiciliario. Por ejemplo, en el caso de las pilas alcalinas, todos los gestores clasifican este residuo con el LER 160604 (“Pilas alcalinas”), pero el ecoparque, con el fin de garantizar que el residuo a gestionar procede de un domicilio, comercio, oficina o servicio, tendrá que solicitar su autorización con el LER 200134 (“Baterías y acumuladores”). Por tanto una pila a la entrada del ecoparque quedará identificada con el código 200134, pero una vez almacenada y para facilitar el trabajo de los gestores que se encarguen de su retirada, para destinarla a reciclado o valorización, se codificará con el LER 160604. Otros ejemplos, comunes:

TIPO DE RESIDUO	IDENTIFICACIÓN SEGÚN CÓDIGO LER	
	A la ENTRADA	A la SALIDA
Cartuchos de tinta de impresión y restos de tóner	200199	080318 / 080317
Radiografías	200117	090107
Aceites de motor	200126	130205
Neumáticos fuera de uso	200199	160103
RAEE que hayan contenido CFC	200123	160211
RAEE que contiene otras sustancias peligrosas	200135	160213

RAEE que no contienen sustancias peligrosas	200136	160214
Baterías de plomo	200133	160601
Acumuladores Ni – Cd	200133	160602
Pilas botón	200133	160603
Pilas alcalinas	200134	160604
Otras baterías y acumuladores	200133	160605
Escombros, residuos de obras menores	200307	170107

Esquema básico de la documentación necesaria para la tramitación de la autorización y registro como gestor intermedio y pequeño productor de residuos peligrosos:

AUTORIZACIONES A SOLICITAR Y DOCUMENTACION NECESARIA EN CADA CASO	
SOLICITUD	DOCUMENTACION NECESARIA
Autorización Ambiental Única	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de la Autorización Ambiental Única - Justificante de pago de tasas correspondientes - Memoria de explotación - Documento de aceptación de gestor autorizado para cada residuo - Justificación de la concesión de la explotación a un empresa privada

Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de solicitud - Justificante de pago de tasas - Documento de aceptación de gestor autorizado para cada residuo
DONDE SE PRESENTA	QUIEN LA PRESENTA
Registro de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. 30071 Murcia o en cualquier Registro General o Ventanilla Única.	El Ayuntamiento o la empresa concesionaria de la explotación.

DOCUMENTACIÓN PERIÓDICA QUE EL ECOPARQUE TIENE QUE PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

DOCUMENTACION	FECHA DE PRESENTACION	PERIODICIDAD
Memoria Anual de Gestor	Del 1 de Enero al 28 de Febrero	Anualmente
Declaración Anual de Medio Ambiente	Del 1 de Enero al 1 de Junio	Anualmente
Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil	Cuando se cumpla el periodo de vigencia del mismo	Anualmente
Información Estadística	Del 1 de Enero al 30 de Marzo	Anualmente
DONDE SE PRESENTA	QUIEN LA PRESENTA	
Registro de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. 30071 Murcia o en cualquier Registro General o Ventanilla Única.	El Ayuntamiento o la empresa concesionaria de la explotación.	

EN EL CASO DEL ECOPARQUE MÓVIL:

La entidad explotadora del ecoparque móvil, por su condición de transportista de residuos peligrosos y no peligrosos, deberá obtener la Autorización Ambiental Única, según lo previsto en la normativa vigente, salvo que el vehículo actúe como mero intermediario y realice su actividad por cuenta de terceros, es decir, que sea el ecoparque fijo (punto de destino de los residuos recogidos en el móvil) el que asuma la titularidad del residuo y así lo haga figurar en el trámite de autorización de su actividad. De esta manera, el ecoparque móvil sólo quedaría sometido a la obligación marcada por el artículo 15 de la Ley 10/98.

En caso de que el ecoparque móvil asuma la titularidad de los residuos, solicitará la autorización pertinente para el transporte de dichos residuos. Para obtener dicha autorización los pasos a seguir serán:

En primer lugar deberán formular la solicitud de Autorización Ambiental Única, utilizando los modelos específicos habilitados por la Administración.

La empresa explotadora del Ecoparque aportará la siguiente documentación:

- Tarjeta de inspección técnica de vehículos.
- Permiso de circulación.
- Declaración formal del cumplimiento de la normativa vigente para cada vehículo sobre transporte de mercancías y en su caso, sobre transporte de mercancías peligrosas.
- Documento acreditativo de la personalidad de la empresa: Escritura de constitución de la sociedad o último recibo de pago de la cuota de la seguridad social para trabajadores autónomos.
- DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente en la empresa por cualquier medio

admisible en derecho.

- Justificante de ingreso de la tasa vigente para la autorización de actividad de Transportista de Residuos Peligrosos.
- Documento de aceptación de residuos peligrosos gestionados y documento acreditativo de prestación de servicios con gestor autorizado para cada uno de los residuos no peligrosos, en el cual se deberá indicar la gestión final del residuo.

Indicaciones útiles para cumplir con las exigencias documentales de la Autorización Ambiental Única en relación a la actividad de transporte de residuos peligrosos y no peligrosos en Ecoparque Móvil:

1. Aportar todos los datos necesarios para la tramitación de la solicitud.
2. Adjuntar la documentación que le sea de aplicación, siendo toda ella, original o compulsada.
3. Presentar la documentación y la solicitud en la oficinas de Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 2009, por la que se crea y hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional y se establecen los días y horarios de apertura de los mismos](#)) o en cualquier Ventanilla Única localizada en dependencias de los Ayuntamientos de la Región.

La declaración formal de cumplimiento de la normativa vigente se solicita para tener constancia por escrito de que el vehículo cumple con sus obligaciones legales en relación a aquellos organismos competentes en la regulación del transporte de mercancías peligrosas, y su contenido podría responder al siguiente modelo: <<Yo _____ actuando en nombre y representación de _____ con CIF _____ declaro que el/los vehículos a incluir en la citada

autorización para realizar el transporte de residuos cumplen con la normativa vigente referente al transporte de mercancías peligrosas por carretera.>>

En relación a la codificación de los residuos a transportar y su entrega a gestor final, los criterios a seguir serán los mismos que en el caso de ecoparques fijos, aunque en el caso de ecoparques móviles lo más habitual será que los residuos recogidos sean después entregados en el ecoparque o punto limpio fijo, por lo que el documento de aceptación de cada residuo deberá ser emitido por este último y los códigos de identificación de los residuos serán, en todo momento, los correspondientes a residuos de origen domiciliario o asimilable a domiciliario.

Procedimiento de autorización

La autorización se entenderá efectiva una vez que el autorizado constituya la fianza y el seguro en las cuantías establecidas en la resolución del procedimiento. El plazo máximo para la constitución de la fianza es de un mes desde la notificación de la resolución.

Si la entidad explotadora es el propio Ayuntamiento, no será necesaria la constitución de dicha fianza, según lo dispuesto en la Disposición adicional séptima, referente a la inexistencia de la garantía financiera obligatoria a las personas jurídicas públicas de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

En el caso de que la fianza se deposite a través de aval bancario, se realizará según modelo que deberá solicitar en la Caja de Depósitos. En caso de que sea el propio Ayuntamiento el que se autorice como transportista quedará exento de esta obligación.

La empresa explotadora del ecoparque móvil constituirá y mantendrá un Seguro de Responsabilidad Civil y Medioambiental que contemplará lo establecido en el Art. 6 del

R. D 833/1988, de 20 de julio, y el art. 22 de la Ley 10/98, de Residuos. La cuantía, que será actualizada anualmente en el porcentaje de variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística, será fijada por resolución. Para ello se deberá presentar ante la Administración un certificado según modelo establecido por la Comunidad Autónoma. El explotador del Ecoparque presentará el Certificado expedido por la Compañía Aseguradora (según modelo normalizado) para justificar la renovación anual del seguro suscrito y el periodo de vigencia del mismo.

El periodo por el que se otorga la autorización es, con carácter provisional, de un año, en cual puede quedar sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera quedado sin efecto, se entenderá definitiva y tendrá una vigencia de cinco años susceptibles de dos prórrogas sucesivas y automáticas de otros cinco años.

Solicitud de prórroga de la autorización

Es recomendable solicitar la renovación o prórroga de la autorización, en los tres meses inmediatamente anteriores al vencimiento de la misma. Junto a la solicitud se aportará toda la documentación necesaria, a excepción de aquella que ya obre en poder de la Administración.

Modificación de la autorización

En el caso de que existan cambios en la actividad que deban ser contemplados en la autorización vigente, se deberá solicitar una modificación o ampliación de la misma, aportando la documentación necesaria para la tramitación de dicha modificación. A continuación se relacionan algunos ejemplos de estos cambios:

- Cambio de datos de la empresa (CIF, razón social, domicilio social, teléfono...).

- Cambio de datos referidos a los vehículos, debiendo aportar la documentación técnica de los vehículos y presentar un nuevo certificado cuando los cambios impliquen cambio en la póliza de seguros para el transporte de los residuos peligrosos.
- Cambio en la póliza de seguros.
- Cambio del tipo de residuos gestionados (nuevos residuos, residuos que ya no se gestionen).

Mantenimiento de la autorización

Para mantener la autorización Autorización Ambiental Única en relación a la actividad de transporte de residuos peligrosos y no peligrosos en Ecoparque Móvil, el titular de la misma deberá:

- Cumplir todas las condiciones que se establecen en el Anexo de Prescripciones Técnicas y demás requisitos que se establezcan en las autorizaciones.
- Llevar un registro documental en el que queden reflejadas las operaciones en las que intervenga.
- Tener vigentes todos los permisos de mercancías peligrosas (transportes y conductores), así como el seguro de responsabilidad civil.
- Tener depositado el correspondiente aval o fianza en la cuantía determinada en su autorización.
- Mantener en todo momento la documentación a disposición de la autoridad competente.
- Cumplir con la Legislación Vigente que le sea de aplicación.
- Aportar periódicamente los datos relacionados con la información exigida por el Ministerio de Medio Ambiente y el Plan de Residuos Sólidos Urbanos de la Región de Murcia (según modelo que figura como ANEXO 2).

- Por la actividad de transporte de residuos peligrosos presentará anualmente, y antes del 1 de marzo, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma la Memoria Anual de Gestor de Transporte de Residuos Peligrosos, especificando los residuos gestionados durante el año anterior (según modelo normalizado).

DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN.

SOLICITUD	DOCUMENTACION NECESARIA
<p>Autorización Ambiental Única (Ecoparques móviles que asuman la titularidad de los residuos transportados)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Autorización Ambiental Única. - Tarjeta de inspección técnica de vehículos. - Permiso de circulación. - Declaración formal del cumplimiento de la normativa vigente para cada vehículo sobre transporte de mercancías y en su caso, sobre transporte de mercancías peligrosas. - Documento acreditativo de la personalidad de la empresa: Escritura de constitución de la sociedad o último recibo de pago de la cuota de la seguridad social para trabajadores autónomos. - DNI, Pasaporte o equivalente en el que conste la firma del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostente por cualquier medio admisible en derecho. - Justificante de ingreso de la tasa vigente por servicios en calidad ambiental para la autorización de actividad de Transportista de Residuos.
<p>Registro o Autorización para actividades de transporte de residuos en las que no se asuma la titularidad de los residuos</p>	<p>Cuando el transportista sea un mero intermediario que realice su actividad por cuenta de terceros “deberá notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente, quedando debidamente registradas estas actividades en la forma que, a tal efecto, establezcan las mismas.” (art. 15 y 22 de la Ley</p>

	10/98, de 21 de abril, de Residuos)
DONDE SE PRESENTA	
QUIEN LA PRESENTA	
Registro de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. 30071 Murcia o en cualquier Registro General o Ventanilla Única.	El Ayuntamiento o la empresa explotadora

DISPOSICIONES

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el reglamento de ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

3.8. Descripción de las instalaciones.



Las obras que comprenden la mayor parte de proyectos en relación a la construcción de ecoparques o puntos limpios fijos ejecutadas en la Región de Murcia hasta el momento, están formadas por un conjunto modular de edificaciones que se asientan sobre una superficie global de unos 1.200 m², donde se sitúan los contenedores. El diseño modular básico, está formado por:

1. Caseta de control modular, con una superficie total de 8,00 m², dividida en caseta de control de entrada y control de

residuos domiciliarios especiales, apoyada sobre losa de hormigón, según planos.

2. Edificio de residuos domiciliarios especiales con una superficie de 40,00 m², separado por tres compartimentos, apoyada sobre losa de hormigón, según planos
3. Aula de información y educación medioambiental, aseos y almacén de mantenimiento, con una superficie de 72,00 m², apoyada sobre losa de hormigón, según planos
4. Zonas verdes
5. Zona de aparcamientos, sobre firme de aglomerado asfáltico tipo S-20, según planos
6. Área de residuos domiciliarios voluminosos.
7. Área de residuos sólidos urbanos, no especiales ni voluminosos, protegidos mediante marquesina metálica.
8. Viales de circulación interior, sobre firme de aglomerado asfáltico tipo S20, según planos
9. Sistemas de protección contra incendios.
10. Redes de saneamiento, abastecimiento y electricidad.

El conjunto modular del Punto Limpio está dimensionado de tal forma, que permitirá su ampliación, tanto en edificación, como en el conjunto de su superficie, dependiendo de las necesidades de demanda de cada municipio. En edificación, el sistema constructivo permite el acople de módulos en altura, hasta tres plantas. Para garantizar una correcta explotación, limpieza y ordenación, se han tenido en cuenta los siguientes criterios funcionales de diseño en las instalaciones.

- Integración en el entorno, minimizando el impacto de tráfico en los accesos y ruidos en el interior, creando un entorno ajardinado agradable.
- Accesos separados para usuarios y para los servicios de recogida.

- Establecer un solo sentido de circulación.
- Correcta señalización viaria.
- Carteles informativos en la recepción, indicando horarios y tipos de residuos aceptados, así como paneles indicadores en cada zona de contenedores.
- Cerramiento perimetral, que mantenga el recinto inaccesible, fuera de su horario de apertura y vigilancia.
- Caseta independiente, para controlar el acceso e informar a los usuarios.
- Área acondicionada, para la descarga de residuos voluminosos en los contenedores, a dos alturas, para facilitar su recogida.
- Rampas y radios de giro adecuados para el tráfico de vehículos.
- Reserva de espacio para residuos especiales con tratamiento de seguridad, dependiendo de la tipología del residuo y área de preclasificación.
- Espacio destinado a información y educación medioambiental.
- Elementos de infraestructura básica.
- Posibilidad de ampliación.

4

La finalidad última del Ecoparque es permitir la correcta gestión de los residuos recogidos en las instalaciones.

Es importante considerar que el concepto de gestión de residuos en un Ecoparque incluye desde su recepción y almacenamiento, hasta el transporte y su entrega para el tratamiento de gestión final, ya sea recuperación, reciclaje, valorización o, en última instancia, depósito controlado.

En este sentido, hace falta establecer las siguientes consideraciones a la hora de definir lo que ha de ser una correcta gestión de los residuos recogidos en el Ecoparque:

- I. Los residuos de los Ecoparques siempre serán gestionados por empresas autorizadas por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentre el centro de gestión (consultar en la web www.calidadambiental.es la lista de gestores y transportistas de residuos autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- II. La aceptación en el Ecoparque de otros residuos que no sean los de obligada aceptación, estará condicionada a la existencia de gestores autorizados para la gestión dichos residuos. Estos gestores deberán aportar la información necesaria para establecer unas condiciones de control de recepción, almacenamiento y recogida adecuadas.
- III. Para la correcta gestión de los residuos, se optará, siempre y cuando sea posible, por su reutilización, recuperación de materiales, reciclaje o valorización energética y, en última instancia, por su eliminación en un depósito controlado.

Una correcta gestión de los residuos empieza con una recepción y un almacenamiento adecuados. Dado que el transporte de los residuos es un punto que supone un gasto elevado en su gestión, el uso de un mecanismo de reducción

de volumen (prensa, trituradora, compactador, etc) para materiales de densidad baja puede permitir la disminución de gastos. De esta manera se reducirá el número de viajes necesarios a los centros de tratamiento.

En cualquier caso, la recepción y almacenamiento se hará en envases y contenedores apropiados a cada tipo de residuo y en condiciones óptimas de mantenimiento de las instalaciones.

4.1. Recepción.

En primer lugar, cuando llegue un residuo al Ecoparque se cumplimentará la correspondiente ficha de admisión de residuos (según modelo ANEXO 4). Una vez cumplimentada dicha ficha e identificado el tipo de residuo, se procederá a su depósito en el contenedor y área correspondiente según se indica a continuación.

Con carácter previo al depósito para su almacenamiento definitivo se desarrollarán las labores de acondicionamiento de los residuos necesarias para la mejora de la gestión de los mismos y la adaptación de residuo a las condiciones de entrega establecidos en el apartado 3.5 de esta misma guía.

En el caso de la recepción en Ecoparques Móviles, dadas las limitaciones físicas y técnicas asociadas al propio servicio, en el momento de la recogida únicamente se completará una breve ficha de admisión a través de la cual quede constancia de qué residuos y en qué cantidad aproximada aporta cada usuario. Los residuos recogidos por esta vía, serán trasladados posteriormente al ecoparque fijo donde se procederá a la cuantificación de la recogida por fracción de residuo y se completará el registro con mayor detalle, siguiendo el ejemplo de la Ficha de Transferencia de residuos entre Ecoparques móviles y Fijos (ver modelo ANEXO ..)

4.2. Almacenamiento.

De forma general, a la hora de almacenar los distintos tipos de residuos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Área de contenedores de gran volumen.** En esta zona se dispondrán los contenedores destinados a la recepción de residuos de gran volumen como chatarra, residuos de la construcción y demolición (solo admitidos si están debidamente segregados los componentes peligrosos), restos de podas, enseres y otros voluminosos. Para facilitar la recepción de estos residuos cada contenedor estará señalado mediante paneles en los que figure la descripción del residuo que a depositar y su código de identificación del Listado Europeo de Residuos (LER), se recomienda para ello seguir las directrices establecidas a través de la Guía de Implantación visual de los Eco parques.
2. **Caseta para residuos peligrosos.** En esta área se almacenarán los residuos peligrosos aportados por los usuarios como baterías, pilas, pinturas y disolventes, aceites usados, tubos fluorescentes, etc. Cada residuo se dispondrá en un contenedor apropiado, correctamente etiquetado y evitando mezclas o cualquier tipo de condiciones que supongan un aumento de la peligrosidad.
3. **Área cubierta o caseta para residuos especiales no peligrosos.** Se trata de un área de residuos, no peligrosos, que por sus características deben protegerse de la intemperie para evitar su deterioro y la pérdida de su valor posterior para la recuperación o el reciclado. En esta zona se almacenarán, por ejemplo, los residuos de equipos eléctricos y electrónicos (frigoríficos, lavadoras, televisores, ordenadores, pequeños electrodomésticos, etc.), de los que previamente se haya valorado su reutilización y habiéndoles retirado el o los componentes peligrosos, tubo de rayos catódicos, pilas, pantallas de cristal líquido, circuitos impresos de más de 10

cm², cables con aleación de plata, componentes con metales peligrosos Ni (níquel), Cd (cadmio), Se (selenio), Pb (plomo), Hg (mercurio), Cu (cobre), Sn (estaño), y Cr (cromo).

En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

4.3. Identificación y clasificación.

En primer lugar se identificará el residuo entrante en función de su procedencia, diferenciando perfectamente entre residuos de origen domiciliario y residuos de origen no domiciliario. Una vez realizada esta primera clasificación, los residuos en la actividad se identificarán en base a la Lista Europea de Residuos (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos.

Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como no peligroso y los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su envío para proceder a la gestión final mediante operaciones de reciclado, valorización o eliminación.

Separación: En especial, los productores de residuos peligrosos evitarán aquellas mezclas de residuos que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.

Por otro lado, todo residuo potencialmente reutilizable, reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, siempre que exista gestor en el territorio nacional, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

Se dispondrá de al menos un contenedor para el almacenamiento de cada uno de los residuos autorizados a gestionar.

Por otra parte, es necesario considerar que una gestión eficaz de los materiales empieza con una adecuada clasificación, previa al almacenamiento. La clasificación de los residuos aportados al Ecoparque permite diferentes grados de aplicación, con las correspondientes ventajas e inconvenientes, que se mueven entre los dos extremos que se exponen a continuación:

- **Una clasificación básica**, en la cual los residuos se separan simplemente según su tipología (vidrio, papel, chatarra, etc.) sin realizarse subclasificaciones de estas fracciones. Puesto que se trata de un sistema sencillo de clasificación que puede realizar directamente el usuario, este modelo tiene la ventaja de que necesita una plantilla mínima de trabajadores: es suficiente con un encargado del Ecoparque que oriente a los usuarios. El inconveniente recae en el hecho que muchas fracciones valorizables pierden valor en el mercado de la recuperación y el reciclado si la clasificación que se ha realizado es poco afinada (a modo de ejemplo, la chatarra mezclada tiene un valor mucho más bajo que el cobre, el aluminio, el hierro y el plomo ya clasificados) y, en algunos casos, incluso se puede llegar a impedir la valorización de los materiales (cómo es el caso de los plásticos mezclados).

- **Una clasificación a fondo**, en la cual los residuos que se recogen en el Ecoparque se separan en diferentes fracciones (separación de la chatarra en diferentes metales, separación de diferentes tipos de plásticos...). Este modelo tiene la ventaja de permitir la valorización de las fracciones que mezcladas serían de difícil recuperación, además de incrementar el precio de los residuos en el mercado de la valorización y, por lo tanto, los ingresos del Ecoparque. Por otra parte, la clasificación

a fondo presenta el inconveniente de cómo llevarla a la práctica, puesto que es difícil que los usuarios lleven a cabo una clasificación tan afinada de manera correcta, cosa que se traduce en la necesidad de una plantilla del Ecoparque más amplia y un mayor número de contenedores, con los costes que este hecho comporta.

Periódicamente, en función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales residuos, procediéndose a su caracterización en aquellos casos en los que se desconozca su naturaleza y su origen. A través de dicha caracterización determinarán los constituyentes químicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Conserjería de Agricultura y Agua

4.4. Documentación requerida.

También hay que tener en cuenta que la gestión de residuos incluye un control documental de la misma para satisfacer las necesidades de información exigidas por la vigente normativa de aplicación. La documentación a elaborar es:

- ☒ Documentos de Control y Seguimiento: el Ecoparque deberá cumplimentar el correspondiente documento de control y seguimiento para cada uno de los residuos peligrosos gestionados y deberá conservar un ejemplar durante un periodo no inferior a cinco años. Así mismo remitirá a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental la copia del mismo destinada a éste organismo y la destinada al Ministerio de Medio Ambiente. Los modelos oficiales de Documentos de Control y Seguimiento serán solicitados en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

- 📄 Notificaciones de traslado: diez días antes de realizar el traslado de residuos peligrosos desde el Ecoparque hasta el centro de gestión se notificará al Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental dicho traslado según modelo adjunto (ANEXO 7). En caso de que dicho traslado tenga como destino un gestor autorizado perteneciente a otra Comunidad Autónoma dicha notificación tendrá como destino el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
- 📄 Registro: el Ecoparque está obligado a llevar un registro exhaustivo de todas las operaciones en las que intervenga y que contendrá, como mínimo, los datos que figuran en el ANEXO 5.

Además, el Ecoparque cumplimentará la correspondiente Ficha de Admisión de Residuos, tal y como se ha especificado en el apartado de RECEPCIÓN, y la correspondiente Ficha de Salida de Residuos (según modelo ANEXO 6) cada vez que entregue un residuo a un transportista o gestor.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se han confeccionado las fichas individuales para cada residuo, donde se resumen los aspectos más importantes que hay que tener en cuenta a la hora de la gestión de los mismos en el Ecoparque.

En caso de que se acepten residuos peligrosos de origen no domiciliario o asimilable: se llevarán a cabo dos registros documentales de todas las operaciones en las que intervenga, uno para residuos de origen domiciliario y otro para residuos de origen no domiciliario, en ambos casos habrá de figurar al menos los datos siguientes: procedencia de los residuos, cantidades, naturaleza, composición, código de identificación, fecha de recepción, tiempo de almacenamiento, operaciones de segregación aplicadas y destino posterior de los residuos hasta su gestión final.

Además de esto, en el caso de residuos de comercios, oficinas y servicios, deberá existir un apartado para el seguimiento de la vertiente económica de la actividad, en ningún caso se podrá cobrar por la gestión de residuos de origen domiciliario. Debe existir un sistema de registro informatizado que permita aportar puntualmente la información relativa a la recogida y gestión de los residuos recibidos en este centro, a través de los informes anuales de obligada cumplimentación para este tipo de instalaciones.

4.5. Horario de funcionamiento.

El establecimiento de los horarios y días de apertura del Ecoparque es un aspecto clave para lograr una elevada participación ciudadana en el uso de la instalación.

Se tiene que tener en cuenta que cada población presenta sus propias características sociales y culturales, a las cuales habrá que adaptar el horario y los días de apertura del Ecoparque. De ahí que cada Ecoparque deberá establecer el horario y los días de apertura en función de la población del municipio donde se ubique.

En todo caso, se pueden definir unas directrices de carácter general a tener en cuenta:

- 📌 Como punto fundamental, se ha de considerar que el Ecoparque está al servicio de los ciudadanos, y no a la inversa. Por lo tanto, los horarios de la instalación se han de adaptar a los horarios de los posibles usuarios, atendiendo a las características sociales y culturales de la población a la que de servicio.
- 📌 De lunes a viernes el Ecoparque ha de ofrecer su servicio en horario de mañana y de tarde, aunque sea en días diferentes.
- 📌 Se debe garantizar el servicio del Ecoparque durante el fin de semana, cuando menos el sábado, para permitir su uso a aquella parte de la población que no puede utilizarlo entre semana.

- 📌 En el caso de las poblaciones con segundas residencias (zona costera), hay que considerar la posibilidad de abrir el Ecomuseo también la mañana de los domingos, para ofrecer el servicio a la parte de la población que sólo reside los fines de semana.
- 📌 Se tiene que prever la existencia de días “punta” de utilización del Ecomuseo, para los cuales se puede considerar la ampliación del horario del servicio.
- 📌 En este ámbito se pueden consultar las estadísticas de otros Ecomuseos similares. En la mayoría de casos, los días “punta” suelen coincidir con los sábados y, en menor grado, los viernes.
- 📌 Para determinadas poblaciones será necesario elaborar un horario y unos días de apertura del Ecomuseo variables a lo largo de año. Es el caso de las poblaciones turísticas que, en una época del año muy concreta, presentan una variación importante en su población: las poblaciones costeras en el verano, etc.

4.6. Información al usuario.

Este apartado recoge la información necesaria para facilitar a los ciudadanos el uso de los ecomuseos, dejando al margen lo relativo a las campañas de sensibilización. En relación a este tema son tres las claves para el usuario: la señalización de acceso, la señalización interior y la información por parte del personal del centro.

Señalización de accesos a la instalación

Por ser una instalación destinada, fundamentalmente, a dar servicio al ciudadano la accesibilidad a la misma se entiende como un factor decisivo para su correcto funcionamiento. Por lo que el gestor deberá editar y colocar la señalización oportuna (ver apartado 12: Guía de implantación visual) con el

fin de facilitar el acceso hasta el ecoparque desde cualquiera de los núcleos de población a los que éste da servicio.

Señalización interior del ecoparque

Desde el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental se ha diseñado un modelo cartelería identificativa, para los depósitos de residuos y la identificación de la propia instalación respondiendo fundamentalmente a criterios de comunicación visual que aseguren una comprensión e interpretación eficaz por parte del público, con el fin de unificar los criterios de comunicación en el conjunto de la Red de Ecoparques Regional. Toda la información referente a esta materia quedó recogida por la “Guía de Implantación Visual de la Red de Ecoparques de la Región de Murcia” actualmente a disposición de todas las entidades gestoras de este tipo de instalaciones a través de la página web: www.separaryreciclar.com

Información directa al usuario durante el depósito de los residuos

El personal del ecoparque procederá a informar al usuario, acompañarlo en el depósito, no solo con el objetivo de que la segregación de materiales y el almacenamiento de los mismos sea el adecuado, si no para solventar cualquier tipo de duda que sobre la gestión allí realizada pueda tener el usuario en cuestión, poniendo a disposición del mismo tanto información sobre la necesidad de fomentar la recogida diferenciada de residuos, como sobre la posterior gestión de los residuos segregados.

4.7. Personal.

Pese a toda la información que se pueda dar al usuario del Ecoparque mediante carteles informativos, es conveniente considerar que siempre pueden surgir dudas sobre el funcionamiento de la instalación, los residuos aceptados o situaciones inesperadas.

En este punto, el encargado del Ecoparque tiene un papel fundamental, puesto que ha de ser capaz de dar una

respuesta inmediata a cualquier duda que pueda tener un usuario, o bien a cualquier incidente que se produzca en la instalación. Por lo tanto, el personal del Ecoparque es un elemento indispensable para asegurar el correcto funcionamiento del mismo, de ahí que deberá contar con la formación suficiente en materia de gestión de residuos. Así que es necesaria la presencia, de manera continuada a lo largo de todo el horario de servicio, de al menos una persona responsable de la instalación.

Hay que considerar que el encargado del Ecoparque puede ser también el responsable de llevar a término otras tareas, como son el mantenimiento y la limpieza de la instalación, etc.

A grandes rasgos, las tareas que tiene que desarrollar este personal en el caso del ecoparque fijo son las siguientes:

- 🗑️ abrir y cerrar el Ecoparque
- 🗑️ gestionar y controlar todas las actividades dentro del Ecoparque
- 🗑️ atender los usuarios y aclarar las dudas que puedan tener sobre el funcionamiento del Ecoparque y los residuos que aporten
- 🗑️ atender y dar las instrucciones necesarias a los transportistas que vengán a recoger los residuos al Ecoparque
- 🗑️ depositar personalmente los residuos especiales aportados por los usuarios en los contenedores correspondientes
- 🗑️ rellenar todos los documentos necesarios de control de la gestión del Ecoparque
- 🗑️ actuar inmediatamente en caso de detección de una anomalía en el funcionamiento del Ecoparque (derramamiento de algún residuo, situaciones de emergencia, etc.)
- 🗑️ mantener el Ecoparque en un estado de limpieza adecuado de manera constante
- 🗑️ realizar las operaciones de mantenimiento necesarias

En el caso de la gestión del ecoparque móvil, las tareas a realizar serán:

- 🗑️ Conducir el Ecoaparque Móvil a los lugares indicados de recogida de residuos.
- 🗑️ Gestionar y controlar todas las actividades del Ecoaparque Móvil.
- 🗑️ Atender los usuarios y aclarar las dudas que puedan tener sobre el funcionamiento del Ecoaparque Móvil y los residuos que aporten.
- 🗑️ Depositar personalmente los residuos especiales aportados por los usuarios en los contenedores correspondientes.
- 🗑️ Rellenar todos los documentos necesarios de control de la gestión del Ecoaparque Móvil.
- 🗑️ Actuar inmediatamente en caso de detección de una anomalía en el funcionamiento del Ecoaparque Móvil (derramamiento de algún residuo, situaciones de emergencia, etc.).
- 🗑️ Mantener el Ecoaparque Móvil en un estado de limpieza adecuado de manera constante.
- 🗑️ Realizar las operaciones de mantenimiento necesarias.

Se puede optar por una plantilla del Ecoaparque formada por sólo una persona, la cual se encargará de las tareas fundamentales de su gestión (atender los usuarios y transportistas, rellenar los documentos de control, etc.), mientras que el resto de tareas (limpieza y mantenimiento etc.) recaerán sobre el personal del Ayuntamiento titular del Ecoaparque.

Otra opción es que se lleve la gestión del Ecoaparque por una plantilla de varias personas, en las que estén definidas las tareas y responsabilidades de cada uno.

En cualquier caso, será la entidad explotadora de las instalaciones la que decida cuáles son las tareas y responsabilidades del personal del Ecoparque.

4.8. Limpieza y mantenimiento.

Las tareas de limpieza y mantenimiento del Ecoparque son un punto clave para el logro de tres objetivos fundamentales:

- Evitar situaciones de rechazo de la instalación por parte del vecindario próximo
- Mostrar el Ecoparque como un lugar atractivo para los usuarios, de manera que se pueda promocionar su uso
- Mantener tanto las instalaciones como el equipamiento del Ecoparque en condiciones óptimas para evitar fugas, derrames, accidentes o situaciones de emergencia.

Para lograr estos objetivos hace falta que las operaciones de limpieza y mantenimiento del Ecoparque no se limiten solamente al espacio interior de la valla que delimita la instalación y todos los elementos que la componen, sino que abarquen también el entorno próximo. Por ello es necesaria una planificación de dichas tareas para prevenir el deterioro del equipamiento del Ecoparque, mantener un buen estado de limpieza y, también, poder actuar rápidamente en caso de fugas, derrames o accidentes.

Se efectuará un control del estado de limpieza de las instalaciones centrado especialmente en evitar los residuos esparcidos, el desarrollo de insectos y roedores, así como la obturación de la red de recogida de aguas pluviales. Por todo esto, se llevará a cabo una inspección diaria del Ecoparque y de su entorno, a fin de detectar y tratar posibles vertidos ocasionales o accidentes producidos durante el transporte y manipulación de residuos. En caso de detectarse zonas con presencia de residuos se procederá inmediatamente a su limpieza. Junto con la limpieza, se realizará un correcto mantenimiento de todo el equipamiento del Ecoparque y de la zona ajardinada existente en la parcela.

Para asegurar este punto, y pese a que la limpieza y el mantenimiento Ecoparque son tareas que pueden recaer sobre diferentes organismos, ya sea el mismo personal de la instalación, o los servicios municipales de limpieza y mantenimiento del Ayuntamiento correspondiente. En cualquier caso se deberían tener en cuenta los siguientes aspectos: no depender del personal del Ecoparque, es preciso que este personal tenga suficiente libertad de acción, y una capacidad y un equipamiento adecuados para llevar a término acciones rápidas de corrección de desviaciones puntuales que se puedan producir.

4.9. Gestión económica.

Además de los gastos derivados de la construcción, la instalación y el equipamiento, una vez ha entrado en funcionamiento, el Ecoparque presenta una vertiente económica que hace falta gestionar correctamente.

La administración responsable de un Ecoparque tendrá que considerar que la gestión de esta instalación comporta unos posibles gastos que habrán de ser calculados y asumidos:

GASTOS DEL ECOPARQUE

- ▣ de personal
- ▣ de suministro (luz, teléfono, agua, etc.)
- ▣ de adquisición y/o alquiler de material (equipamiento para el personal, maquinaria, etc.)
- ▣ de limpieza y mantenimiento de la instalación y la maquinaria
- ▣ de transporte de los residuos a los centros de tratamiento
- ▣ de tratamiento de los residuos

Por otra parte, la gestión del Ecoparque presenta en algunos aspectos ingresos económicos, que puedan venir fundamentalmente de los siguientes puntos.

INGRESOS DEL ECOPARQUE

- ▣ por venta de fracciones valorizables
- ▣ por cobro de tasas (si tiene implantada esta medida)
- ▣ por la adhesión a SIG (Sistemas Integrados de Gestión de residuos)

Estos valores no dependen sólo del modelo de Ecoparque instaurado, sino que puedan variar según otros factores bien diversos, como pueden ser el tipo de gestión que se realice del Ecoparque, la respuesta de la población, el volumen de la plantilla, la distancia del Ecoparque respecto a los centros de tratamiento de residuos, etc.

Todas las operaciones que afecten al ámbito económico del Ecoparque habrán de justificarse con la documentación necesaria (albaranes de entrega, facturas, recibos, nóminas de los trabajadores, etc.) que acredite los gastos o ingresos derivados.

De ahí que, es necesario que la administración local competente establezca un mecanismo de control que abarque la vertiente económica de esta gestión.

4.10. Gestión intracentro.

El ecoparque es un centro autorizado únicamente para la realización de operaciones de: recepción, preparación para la reutilización, separación y acondicionamiento de los residuos recibidos y almacenamiento temporal de los mismos para su posterior envío a gestor autorizado.

Por esto la Gestión Intracentro, en relación a los procesos recibidos no entraña mayor complicación que la de seguir fielmente el protocolo de recepción y almacenamiento detallado con anterioridad en este mismo apartado de la Guía. Únicamente el almacenamiento de residuos peligrosos y el acondicionamiento previo de determinados residuos, así como

su preparación para la reutilización pueden entrañar algún tipo de riesgo para la salud o el medio ambiente.

En concreto en el caso de los residuos peligrosos se habrá de seguir las siguientes directrices a fin de minimizar los posibles riesgos: Este tipo de residuos deberán ser caracterizados con el fin de comprobar, y siempre acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de gestión. Así mismo, se deberá cumplimentar y, en su caso, comprobar la documentación de los residuos: Solicitud de admisión, Documentos de aceptación, Notificación de traslado y Documento de control y seguimiento (Art. 36 de R.D. 833/1988). Si no fueran admitidos los residuos en las instalaciones gestoras destino, el titular de la actividad notificará a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental dicha circunstancia.

Para abordar con las garantías necesarias determinadas operaciones de gestión, los ecoparques contarán con instalaciones y medios suficientes, consistentes básicamente en: áreas de reutilización de residuos, contenedores para recogida de las fracciones selectivas, superficie pavimentada que evite la posible contaminación de suelo, recinto adecuado para la disposición separada previa a su recogida selectiva. Además se estima conveniente para la optimización del almacenamiento y el transporte de los residuos recibidos la adquisición de: un compactador – triturador para papel, plásticos o restos de madera y dispositivos de extracción de CFC´s y HCFC´s, así como de todos aquellos que permitan, de manera sencilla, la separación y diferenciación de cualquier fracción peligrosa.

4.11. Gestión extracentro.

La gestión de los residuos objeto de autorización se realizará de acuerdo con la Legislación de referencia a tal efecto y en cualquier caso solo se utilizarán gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras, fuera

del territorio regional, bajo las obligaciones documentales, de manipulación y cualquiera otras que la Ley de residuos y sus reglamentos reflejasen para dichos casos, salvo que una norma de carácter complementario establezca otras. En todo caso los gestores que se contraten deberán ser acordes con las operaciones que a continuación se describen para cada uno de los residuos objeto de autorización:

DESTINO FINAL DE LOS R.S.U. RECOGIDOS EN ECOPARQUE						
ORIGEN DE LOS R.S.U.	Regeneración	Compostaje	Reutilización	Valorización energética	Reciclado	Eliminación o depósito
Aceites minerales			♦	♦		
Envases			♦	♦	♦	
Disolventes			♦	♦		
Radiografías				♦		
Tubos fluorescentes					♦	
Pinturas, tintas, adhesivos			♦	♦		
Baterías de plomo					♦	
Pilas con Mercurio y pilas Ni-Cd				♦	♦	
Pilas botón				♦	♦	
Equipos desechados que contengan clorofluorocarbonados (frigoríficos y congeladores)				♦	♦	♦
Equipos eléctricos y electrónicos desechados (RD 208/2005 - Anexo 1, Categorías 1,2,3,4,5,6,7)			♦	♦	♦	
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos			♦		♦	♦
Papel y cartón			♦	♦	♦	
Vidrio			♦		♦	
Textiles			♦	♦	♦	
Neumáticos fuera de uso			♦	♦	♦	
Tóner o cartuchos de impresión			♦	♦	♦	
Aceites Vegetales				♦	♦	
Pilas Alcalinas (baterías y					♦	

DESTINO FINAL DE LOS R.S.U. RECOGIDOS EN ECOPARQUE

ORIGEN DE LOS R.S.U.	Regeneración	Compostaje	Reutilización	Valorización energética	Reciclado	Eliminación o depósito
acumuladores)						
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, no peligrosos			♦	♦	♦	
Madera			♦	♦	♦	
Plásticos y resinas			♦	♦	♦	
Metales		♦			♦	
Juguetes			♦		♦	
Residuos biodegradables (restos de poda)		♦		♦		
Residuos voluminosos			♦	♦	♦	

Todo residuo reciclable o valorizable, deberán ser destinado a tales fines en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos.

Las instalaciones de gestión donde se envíen residuos producidos en la actividad objeto de autorización, deberán estar debidamente autorizadas, en especial aquellas destinadas al depósito de residuos en vertedero.

4.12. Gestión de control interno.

El mecanismo de control que se establezca tiene que servir para obtener los datos estadísticos necesarios que permitan conocer el evolución del funcionamiento del Ecoparque y estudiar qué posibles acciones se podrían implantar para mejorarlo.

El mecanismo establecido tendrá que servir para conocer los aspectos fundamentales de la gestión del Ecoparque, como son:

- el uso del ecoparque por parte de los usuarios

- 🗑️ la gestión de los residuos
- 🗑️ la gestión económica del ecoparque
- 🗑️ las tareas de limpieza y mantenimiento

Es recomendable que este control se realice en soporte informático a fin de posibilitar un acceso ágil y rápido a la información.

CONTROL DEL USO DEL ECOPARQUE POR PARTE DE LOS USUARIOS

El mecanismo de seguimiento establecido en este ámbito tiene que servir para obtener información sobre tres aspectos concretos:

- 🗑️ **Información sobre los tipos de usuarios del Ecoparque (particulares, comercios, servicios, oficinas, etc.).**

El conocimiento de la tipología de los usuarios del Ecoparque y sus puntos de procedencia tiene que servir para valorar si el grado de implantación del uso del Ecoparque es el adecuado en todo el territorio afectado o bien en qué zonas hace falta realizar campañas de promoción de la instalación.

- 🗑️ **Información sobre los días y horas de mayor uso del Ecoparque por parte de los usuarios.**

El hecho de registrar los días y las horas más habituales de uso del Ecoparque permitirá valorar la idoneidad de los horarios establecidos o la necesidad de readaptarlos a las características de la población.

- 🗑️ **Información sobre los residuos aportados por los usuarios**

Este punto ofrecerá datos para saber si la lista de residuos aceptados y los contenedores utilizados en el ecoparque son los adecuados, o si es necesario adaptarlos a la tipología y las cantidades de residuos aportadas por los usuarios.

Conocer la tipología de los usuarios del ecoparque y de los residuos aportados permite adaptar la gestión de la instalación a las necesidades del ciudadano.

CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

El control de la gestión de los residuos recogidos en el Ecoparque tiene que servir para conocer su destino final y los niveles de recuperación, reutilización, reciclaje, valorización energética y eliminación que se logran.

En este sentido, se considera fundamental obtener los datos siguientes:

1. tipología y cantidad de residuos que se entrega a los gestores (se hace necesaria la presencia de una báscula en el Ecoparque)
2. datos de la empresa gestora y tipo de tratamiento aplicado (reciclaje, depósito controlado, etc.)

Estos datos se obtendrán de la Ficha de Admisión de Residuos, de la Ficha de salida de residuos y del registro, que el Ecoparque ha de elaborar.

CONTROL DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

Una valoración global de la gestión del Ecoparque tiene que considerar también su vertiente económica, para poder evaluar los gastos e ingresos que conlleva su explotación. Así se pueden comprobar las ventajas económicas de la venta de residuos para su reutilización, reciclaje, recuperación y comparar con los gastos que supone la eliminación en vertedero, para fomentar la separación de las fracciones valorizables entre los usuarios e intentar conseguir que el Ecoparque llegue a ser económicamente autosuficiente.

CONTROL DE LAS TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

El control de este tipo de operaciones permite deducir si las tareas realizadas son suficientes y satisfacen las necesidades del Ecoparque, o si por el contrario resultan insuficientes y no garantizan el estado óptimo de conservación de las instalaciones, de manera tanto correctiva como preventiva.

Los datos obtenidos con el mecanismo de control que se establezca serán la base para elaborar, de manera periódica, un Informe de la Gestión Integral del Ecoparque que resuma los resultados de esta gestión en todos sus ámbitos.

Con los datos de este informe, el responsable local del Ecoparque dispondrá de la información necesaria para establecer las acciones de mejora que considere adecuadas.

Por otra parte, la elaboración periódica del documento será el mecanismo para conocer la evolución de la gestión del Ecoparque y evaluar la validez de las acciones implantadas.

5

REUTILIZACIÓN

Según establece la Directiva 2008/98/CE, de 28 de noviembre, sobre Residuos, en su artículo 3.13, reutilización es:

“...cualquier operación mediante la cual productos o componentes que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos;...” por lo que la reutilización no es, en sí misma una operación de gestión de residuos, si no la consecuencia de una operación por la que un residuo pasa a ser un producto reutilizable.

Esta operación a la que nos estamos refiriendo queda definida en el artículo 3.16. de esta misma Directiva, en el que se recoge: *“...«preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa;...”*

En función de lo expuesto anteriormente, podemos afirmar que, las operaciones de “preparación para la reutilización” en la Red de Ecoparques de la Región se han de contemplar como una posibilidad de mejorar la gestión de los residuos en estas instalaciones. La propia Directiva Marco de Residuos establece la siguiente jerarquía de residuos que Dehra servir para establecer el orden de prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos:

- a) prevención;
- b) preparación para la reutilización;
- c) reciclado;
- d) otro tipo de valorización, por ejemplo, la valorización energética; y
- e) eliminación.

Las operaciones de “preparación de la reutilización”, conllevan múltiples beneficios derivados de la posterior reutilización de materiales, entre los que podemos destacar:

- Damos valor ambiental a los residuos convirtiéndolos en un Producto reutilizable.
- Ahorramos materias que tendríamos que sacar de la propia naturaleza.
- Prolongamos el ciclo de vida de los productos y reducimos la llegada de materiales reutilizables como residuos a los vertederos.
- Realizamos un consumo sostenible de los recursos en la Región de Murcia.
- Evitamos problemas medioambientales graves tanto a escala local como global, que pueden en el futuro tornarse irreversibles. Reducimos riesgo de contaminación atmosférica, del suelo y del agua.

Todo esto, junto con las características propias que reúnen los ecoparques (instalaciones, personal, etc.) justifican el fomento del desarrollo de este tipo de operaciones en la Red Regional, ya que puede contribuir muy positivamente al balance medioambiental de la gestión allí realizada. En relación a esto, los titulares de los ecoparques han tener en cuenta algunas consideraciones:

1. Grado de recuperación: los operarios se pueden limitar a separar los materiales en buen estado del resto de residuos y almacenarlos correctamente, o bien pueden hacer tareas de reparación. En cualquier caso el ecoparque deberá disponer de un área destinada a al depósito temporal de estos materiales, incluyendo incluso un pequeño taller para las reparaciones.

2. Destino de los materiales: hay diversas maneras de reintroducir los objetos recuperados en los circuitos de materiales. Una opción es ponerlos a la venta a bajo precio, ya sea habilitando un espacio para ello en el propio ecoparque o espacios anexos, o a través de acuerdos con comercios destinados a fines similares. Otra posibilidad es canalizar los

materiales recuperados a través de los servicios sociales municipales que pueden entregar estos productos a asociaciones sin ánimo de lucro, o familias desfavorecidas y en situación de riesgo social. En el caso, por ejemplo de material de oficina y equipos informáticos, podrían ser los propios organismos públicos los que reutilizaran los productos recuperados, para aquellas funciones a las que se puedan adaptar este tipo de equipos.

6

RESIDUOS PROBLEMÁTICOS

La gestión de los residuos que recogidos a través de los ecoparques o puntos limpios pueden ocasionar dificultades a los gestores o a los titulares de estas instalaciones, ya sea por su peligrosidad, por la escasez de alternativas para su correcta gestión o porque dicha gestión está afectada por legislación de nueva orden a la que deban adecuarse estas instalaciones.

AMIANTO

Se trata de un residuo tóxico y peligroso que por sus características (está clasificado como cancerígeno) ha de ser gestionado y manipulado en unas condiciones muy específicas, según lo establecido en la normativa vigente, por lo que preferiblemente no deberían llegar a los ecoparques.

El problema radica en que este tipo de residuos es generado de manera relativamente habitual en obras menores de domicilios particulares y su gestión puede ser asimilada a la de otros residuos especiales de origen domiciliario recogidos en los ecoparques. En tal caso, el gestor tendrá dos opciones: facilitar la información necesaria para que el ciudadano conozca las alternativas de gestión más adecuadas o aceptar el residuo en régimen especial y almacenarlo en un contenedor estanco del módulo de almacenamiento de residuos peligrosos para proceder a contactar con gestor autorizado para materializar su retirada a la mayor brevedad posible.

COLCHONES

La gestión de residuos, como los colchones, cuyo reciclado requiere la segregación de los distintos tipos de materiales que lo integran es considerablemente costosa y compleja. En el caso concreto de los colchones su elevada tasa de generación a nivel domiciliario y su carácter voluminoso hacen que los ecoparques sean un punto clave en su gestión y plantean la necesidad de ofrecer alternativas a su eliminación directa.

Un estudio elaborado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, ante las dificultades existentes para mecanizar la segregación de los materiales que los integran planteó la posibilidad de abordar su segregación manual, a partir de la cual se podrían gestionar con mayor eficiencia las fracciones que lo integran, fundamentalmente metales y textiles. En la actualidad se está desarrollando una experiencia piloto en este sentido, a partir de los resultados de la cual se planteará su implantación en otros centros de la Red o la necesidad de buscar alternativas más económicas.

EPS: POLIESTIRENO EXPANDIDO

Son diversas las alternativas de gestión de este tipo material: el EPS puede ser recuperado a través de los CENTROS ECO EPS de reciclado para su trituración y posterior fabricación de nuevas piezas, igualmente, residuos de poliestireno expandido triturados y molidos también se pueden emplear para ser mezclados con la tierra y de esta forma mejorar su drenaje y aireación, y además debido a su alto potencial calorífico (1 Kg. de EPS equivale a 1,3 litros de combustible líquido), lo que lo convierte en un material idóneo para la recuperación energética.

Por todo esto la recogida diferenciada de esta fracción de residuos se plantea como una alternativa interesante para la optimización de la gestión de residuos, pero en la Región de Murcia esta selección está condicionada por la ausencia de este tipo de centros en la Región, por lo que el coste del traslado hasta gestor final como fracción segregada se dispara.

La alternativa más sencilla pasa por su inclusión dentro de la recogida domiciliar de residuos de envases ligeros, ya que se trata de un material regulado por el punto verde de ECOEMBES, aunque también existe la posibilidad de implantar una experiencia piloto que aborde la compactación

de este tipo de materiales para su posterior valorización con recuperación de energía.

EXTINTORES Y CAMPING GAS

En este caso el principal problema para su gestión es la ausencia de gestores autorizados en la Región, por lo que la responsabilidad de la misma habría de recaer sobre el productor del extintor o camping gas, según el caso.

La única alternativa viable, para su reciclado, pasa en la actualidad por el vaciado del contenido de estos instrumentos para proceder a su gestión como chatarra, aunque dicho vaciado se debería llevar a cabo en caso de que se pueda constatar el contenido de los mismos es inocuo.

PILAS Y ACUMULADORES

Los residuos de pilas y acumuladores generados en domicilios particulares suelen ser asimilados como una fracción única, cuya gestión se desarrollará de forma integral, sin embargo el principal reto en relación a la gestión de estos residuos en la Red de Ecoparques Regional es concienciar al ciudadano de la necesidad de seleccionar las distintas fracciones reciclables dentro de este grupo de residuos. En este caso si existen gestores autorizados en la Región que garanticen que dicho esfuerzo repercuta beneficiosamente sobre el medio ambiente. Las fracciones mínimas a seleccionar serían: pilas alcalinas, pilas que contienen mercurio (pilas botón), acumuladores Ni-Cd (baterías de móvil), pilas de Litio y baterías de plomo.

RESIDUOS DE TONER Y CARTUCHOS DE IMPRESIÓN

Esta fracción de residuos presenta numerosas alternativas de gestión, con importantes beneficios medioambientales: la reutilización de piezas o partes de consumibles usados participando en el ensamblaje de otros “nuevos”, el rellenado con un control previo para identificar y sustituir las partes

dañadas y control de calidad posterior de verificación de funcionamiento y el reciclado de consumibles, cada vez más extendido en los países desarrollados. Por todo ello la selección de este tipo de residuos es una operación a potenciar, en la que la Red Regional de Ecoparques desempeña un papel fundamental, el principal problema radica en la imposibilidad material de que cualquier ciudadano logre diferenciar entre los distintos tipos de residuos de cartuchos de impresión y tóner que puede generar cuales de ellos son peligrosos y cuales no peligrosos.

SIG: FITOSANITARIOS

En relación a la recepción y almacenamiento de todos aquellos residuos para cuya gestión se hayan autorizado Sistemas Integrados de Gestión, se determina que dichas operaciones deberán desarrollarse, en todo momento, de acuerdo con las indicaciones de los propios SIG, en el marco de sus autorizaciones y de la normativa específica aplicable en cada caso.

En el caso de los envases de fitosanitarios es SIGFITO el SIG autorizado a tal efecto y, en su autorización, queda establecido que la recogida de residuos de este tipo se hará efectiva a través de la creación de centros de agrupamiento específicos que serán autorizados a tal efecto por el órgano ambiental competente.

SIG: MEDICAMENTOS

En relación a la recogida de medicamentos caducados, según queda establecido en la autorización del Sistema Integrado de Gestión autorizado en la Región de Murcia, este tipo de residuos serán gestionados a través de los puntos de recogida habilitados por el SIGRE que cualquier ciudadano podrá utilizar en cualquier farmacia o centro sanitario. Por lo que la

recogida de residuos de este tipo no deberá efectuarse en ningún caso a través de la Red Regional de Ecoparques.

SIG: NEUMATICOS

En el caso de los neumáticos fuera de uso (NFU), en base a lo establecido a través del RD 1619/2005, de 30 de diciembre relativo a la gestión de este tipo de residuos, queda fuera de la responsabilidad de los SIGs de algunos tipos de neumáticos en función de su procedencia, clase o, momento de su generación como residuo. Este es el caso de: (1) Neumáticos procedentes de Centros Autorizados de Tratamiento de vehículos fuera de uso, (2) Neumáticos de bicicletas o con un diámetro superior a 1400 mm (maquinaria industrial), (3) Neumáticos de agricultores, y (4) los Neumáticos Fuera de Uso con llanta. De los que sí son responsabilidad de los SIG de NFU, serán gestionados centralizando su recogida en los puntos limpios únicamente los neumáticos de reposición de particulares (cambios de neumáticos por particulares) siempre que se trate de NFUs sin llanta. Los Neumáticos de reposición (procedentes de los cambios de neumáticos), generados en talleres de reparación de vehículos, serán recogidos en los mismos talleres y gestionados gratuitamente por los SIG.

SIG: RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

La gran variedad de residuos clasificados bajo esta denominación y la tendencia alcista en sus tasas de generación durante los últimos años hacen de su gestión, una tarea especialmente compleja y delicada. Este ha sido uno de los motivos que a dado lugar a la regulación específica de la misma a través del Real Decreto 208/2005, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través del cual se establecen las directrices básicas para su gestión, haciendo responsables de la misma a los productores de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que sufragarán los costes de la misma y canalizarán las distintas operaciones de gestión que

se lleven a cabo, a través de los Sistemas Integrados de Gestión (SIGs).

En la actualidad, existen nueve SIGs de RAEE autorizados en la Región de Murcia, que han de garantizar la correcta gestión de todos los RAEE históricos y no históricos generados a nivel domiciliario o asimilable en la Región de Murcia, siendo por tanto los encargados de regularizar la gestión de estos residuos en la Red de Ecoparques Regional. La reciente puesta en marcha de estos SIGs, hace que el siguiente paso para normalizar la situación sea la firma de convenios de colaboración entre los distintos Ayuntamientos (titulares de los ecoparques) y los SIGs autorizados a fin de determinar en qué condiciones se entregarán, clasificarán y recogerán los RAEE en cada municipio (para más información al respecto: consultar la eGuía para la Gestión de RAEE).

OTROS RESIDUOS OBJETO DE RECOGIDA EN LA RED DE ECOPARQUES REGIONAL CUYA GESTIÓN DIFERENCIADA PLANTEA UN RETO EN LOS PRÓXIMOS AÑOS, PARA LOS CIUDADANOS, LOS GESTORES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

CDS Y DVDS

El proceso de reciclaje de CDs y DVDs es relativamente sencillo. En primer lugar una trituradora rompe el policarbonato del CD o DVD. A continuación un proceso de lavado logra destintar el plástico y extraer los restos de etiquetas, además de la capa metálica, residuo de aluminio o plata que contienen. Una vez limpio el policarbonato se seca volteándolo en un silo y a continuación se envía a la máquina extrusora para su reciclaje mecánico. El proceso consiste en calentar el policarbonato hasta su punto de fusión para que adopte la forma de un hilo continuo que luego se enfría y se corta a la medida de una lenteja. Este es el proceso de granceado que permite nuevamente la utilización del policarbonato como materia prima. Empleando este método es posible recuperar

13 gramos de policarbonato de un CD original que pesa 15 gramos, un 90 por ciento. El policarbonato es un material de gran transparencia y resistencia mecánica al impacto. La masa resultante, llamada granza es utilizada como materia prima por diversas industrias para fabricar gafas, carcasas de material ofimático, teléfonos, mandos a distancia y utilidades diversas para el sector de la automoción como faros, manillas y salpicaderos de coches.

CINTAS DE VIDEO (VHS), DISKETTES Y CINTAS DE AUDIO

Al final de su vida útil, las cintas de casete, los diskettes y las cintas de video han de ser tratadas en un proceso que ofrezca garantías para recuperar sus componentes ya que todos ellos son aprovechables.

El proceso de reciclaje permite el empleo de tecnologías limpias para el fraccionamiento selectivo de los distintos plásticos y metales mediante un proceso industrial de sucesivas moliendas y trituraciones. Posteriormente se separan los elementos férricos de los plásticos mediante electroimanes y cada tipo obtenido implica un específico proceso de revalorización y tratamiento que permite recuperarlo y devolverlo al ciclo productivo.

CARGADORES

El proceso de reciclado de este tipo de materiales se dividiría en dos etapas fundamentales:

1. Desmontaje y descontaminación

El proceso de reciclaje seleccionado permite, en este caso, el empleo de tecnologías limpias para el fraccionamiento selectivo del vidrio, los plásticos y los distintos metales. La primera fase del proceso consiste en una separación cuidadosa de los componentes potencialmente peligrosos (C.P.P.), tales como condensadores, circuitos impresos y plásticos que contienen PCB's, relés de mercurio, acumuladores de níquel/cadmio, etc... Estos componentes potencialmente peligrosos son entregados a gestores autorizados para su correcto tratamiento.

2. Revalorización.

Posteriormente se procede a la clasificación de los distintos tipos de plásticos y metales (férricos y no férricos) y se inicia un proceso industrial de sucesivas moliendas y trituraciones. Cada tipo implica un específico proceso de revalorización y tratamiento que permite recuperarlo y devolverlo al ciclo productivo.

7

CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

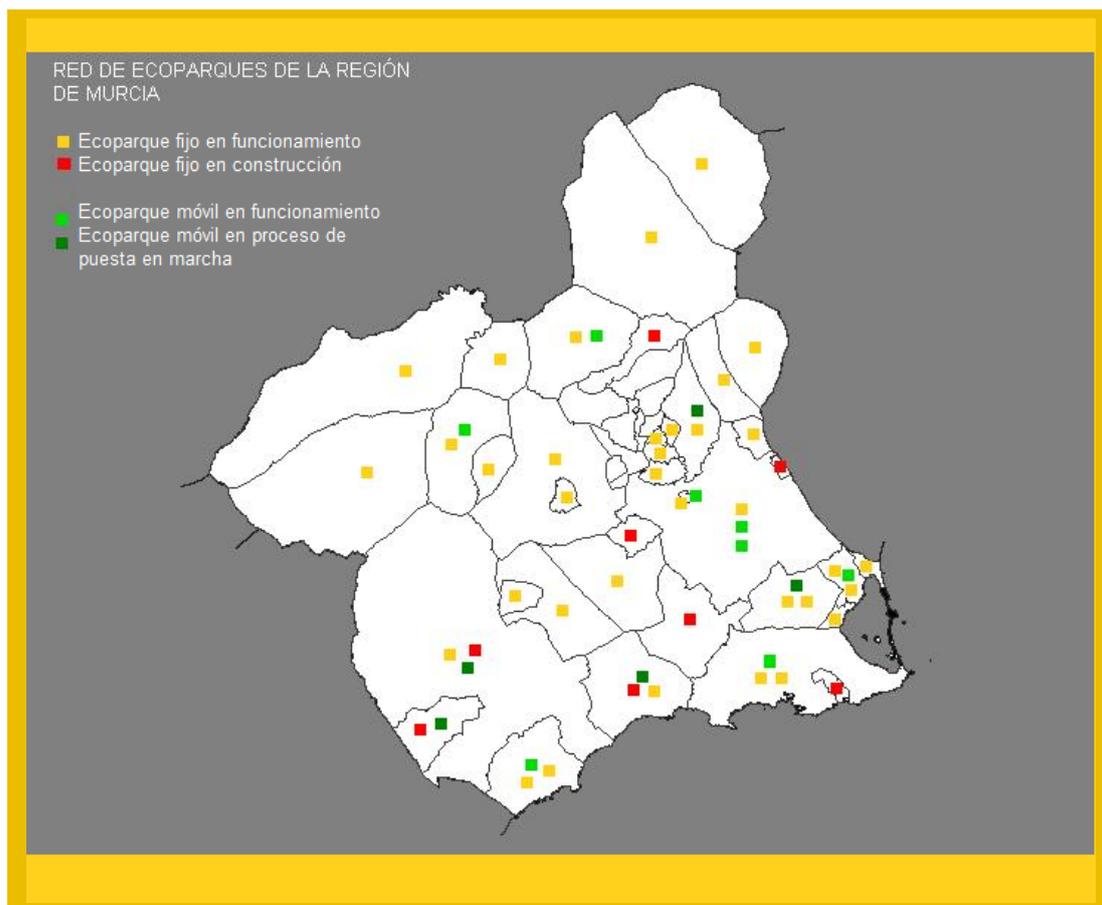
La comunicación y la sensibilización ambiental son cuestiones fundamentales a la hora de planificar la gestión de un ecoparque. Por un lado, como instalaciones de recogida selectiva de residuos, los ecoparques requieren campañas de difusión y comunicación ambiental para conseguir que los ciudadanos conozcan estas instalaciones y hagan uso de ellas. Pero además los ecoparques, gracias a su aula medioambiental, son por sí mismos focos de educación ambiental desde donde se puede sensibilizar a la población en distintos aspectos de temática ambiental.

El hecho de otorgar tanta importancia a la comunicación y sensibilización responde a que estas tareas están directamente relacionadas con el nivel de uso de estas instalaciones. El ecoparque es por definición una instalación destinada a dar servicio al ciudadano en relación al depósito de aquellos residuos que no pueden ser eliminados a través de la recogida selectiva en vía pública, por lo que si el ciudadano no hace uso de él, a pesar de que el gestor cumpla con lo establecido y su mantenimiento sea adecuado, el ecoparque carecerá de valor real por no cumplir la función para la que fue diseñado. Ante estas situaciones tanto gestores como Ayuntamientos deberían colaborar en el estudio de posibles soluciones, para detectar y enmendar posibles errores que puedan condicionar el nivel de uso, o a fin de promocionar la importancia de estos procesos de segregación.

Las labores de comunicación ambiental relacionadas con el ecoparque se han de tener en cuenta incluso antes de su entrada en funcionamiento. Es muy recomendable dirigirse a la población cercana a la zona en que se implantará la instalación con el fin de evitar episodios de rechazo entre los vecinos, para ello la mejor opción es la comunicación directa con los implicados mediante charlas informativas con las asociaciones de vecinos y comerciantes.

En cuanto se haya culminado la construcción del ecoparque se ha de impulsar una campaña informativa para difundir su existencia entre la población beneficiaria, esta tarea será aún más importante si la instalación se encuentra alejada del núcleo urbano. Una vez que el ecoparque se encuentre en funcionamiento se deberán realizar campañas periódicas de refuerzo para conseguir mantener y, si fuera posible, aumentar el grado de participación ciudadana.

La Red de Ecoparques de la Región deberá convertirse en si misma en una magnífica herramienta de educación ambiental para la población de los municipios implicados. Las posibilidades de este conjunto de Aulas Medioambientales son enormes. El encargado del ecoparque será el primer implicado en estas labores de educación y comunicación, pero la explotación de las aulas se deberá organizar contando con personal especializado, ya sea a través del propio Ayuntamiento o con la contratación de empresas especializadas, pudiendo desarrollar talleres educativos, visitas guiadas, conferencias o cursos, en los que se aborden temas relacionados con la gestión medioambiental y, más concretamente, con la gestión de residuos. Todas estas actividades deberán adecuarse al público objetivo.



8

Desde el año 2002 y con el objetivo de incentivar la reducción y segregación en origen de residuos domiciliarios para dar así prioridad a su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental en colaboración con las Administraciones Locales ha creado y desarrollado la Red de Ecoparques de la Región de Murcia.

CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Se trata de una red corporativa en continuo crecimiento y evolución que aspira a ser ejemplo de los sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos a nivel nacional y constituye en la actualidad un magnífico instrumento de gestión para el fomento del reciclaje.

De acuerdo con la Planificación Regional en materia de residuos urbanos, el objetivo es implantar un ecoparque en cada municipio de la Región de Murcia o, en cualquier caso,

como mínimo uno por cada 15.000 habitantes. Dentro del marco de creación de Infraestructuras Públicas de Gestión de Residuos Urbanos de la Comunidad Autónoma y dado que la recogida selectiva se considera una operación fundamental dentro del esquema de gestión de residuos domiciliarios y asimilables, la Dirección General de Planificación Evaluación y Control Ambiental ha destinado en los últimos años Fondos Europeos FEDER y COHESIÓN en la instalación de ecoparques fijos y móviles en todo el territorio Regional, esfuerzo que se ha visto respaldado en algunos casos por las propias administraciones locales.

Actualmente la red regional de ecoparques cuenta con 35 instalaciones fijas repartidas en 31 municipios Abanilla, Águilas (2), Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena (2), Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Las Torres de Cotillas, Los Alcázares, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Santomera, San Javier (2), San Pedro del Pinatar, Totana, Torre Pacheco (2) y Yecla; y 15 ecoparques móviles repartidos en 12 municipios: Águilas, Alcantarilla, Cartagena (3), Cehegín, Cieza, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia (2), Puerto Lumbreras, San Javier y Torre Pacheco.

En los últimos años desde esta Dirección General se han promovido una serie de estudios sobre el mantenimiento y gestión de la Red Regional de Ecoparques, gracias a los cuales se han corregido algunas de las deficiencias detectadas y se han emprendido importantes actuaciones de mejora con el objetivo de dinamizar y optimizar los procesos de gestión dentro de cada ecoparque.

A graphic consisting of a solid blue square with the white text 'A1' centered inside it.

A través de este primer anexo se pretende orientar al responsable del ecoparque sobre como abordar la solicitud de autorización de gestor para este centro de trabajo y como ajustar el contenido de la misma a lo requerido por la normativa vigente y lo necesario para la resolución favorable de su autorización.

**ANEXO I:
Contenido mínimo
de la memoria de
explotación de
gestor de residuos
en Ecoparques fijos**

A. Esquema general de los procesos de gestión:

- Características de las instalaciones.
- Descripción de las diferentes zonas de almacenamiento.
- Tipos de residuos almacenados y operaciones complementarias al almacenamiento (clasificación de residuos, reducción de volumen)

B. Relación de equipos, aparatos y mobiliario:

- Descripción de los contenedores
- Descripción de cualquier tipo de maquinaria auxiliar relacionado con la gestión de los residuos.

C. Relación de personal técnico, administrativo y operarios que van a ser dedicados al servicio de la instalación:

- Personal a cargo del Ecoparque, con indicación de sus categorías y especialidades.
- Indicación de los cargos, funciones, etc., que desempeñan.

D. Descripción y justificación de la forma de llevar la explotación de la instalación:

- Operaciones rutinarias desde que llega el residuo hasta que se entrega al gestor final.
- Operaciones en caso de situaciones extraordinarias.

E. Régimen de utilización del servicio por los usuarios:

- Horarios y días de apertura

F. Mantenimiento y conservación de los elementos de la instalación:

- Descripción de las operaciones de mantenimiento, preventivo y correctivo, así como de conservación general previstas para las instalaciones.

G. Descripción y justificación de las medidas de control, detección y corrección de la posible contaminación, como consecuencia de avería, accidente, fugas, derrames, etc.

H. Manual de funcionamiento de explotación del servicio, que incluya:

- Manipulación de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Medidas de seguridad.
- Gestión de stock de residuos.
- Controles sistemáticos.

A2

En este Anexo mostramos el modelo de suministro de información anual de datos a la Comunidad Autónoma que deberán presentar todos los ecoparques a lo largo del primer trimestre del año con el fin de facilitar la elaboración de la estadística regional de recogida de residuos urbanos en la Región de Murcia.

**ANEXO II:
Modelo de
suministro de
información anual
sobre residuos
gestionados en los
Ecoparques.**

ECOPARQUE DE :

Tipo de ecoparque (fijo o móvil*):

Municipio de ubicación:

Dirección:

Año de puesta en funcionamiento:

Titular de la explotación:

AÑO 200

LER	TIPO DE RESIDUOS	Cantidad
200126_130205	Aceites minerales	
200125	Aceites vegetales	
150111	Aerosoles	
200133_160601	Baterías de plomo	
200133_160602	Baterías Ni-Cd	
200113	Disolventes	
150110	Envases contaminados	
150103	Envases de madera	
150101	Envases de papel	
150107	Envases de vidrio	
150106	Envases ligeros	
200307_170107	Escombros (exclusivamente de obra menor)	
200139_200140	Juguetes	
200138	Madera	
200140	Metales	
	Hierro	
	Aluminio	
	Acero	
	Otros	
200199_160103	Neumáticos fuera de uso	
200101	Papel y cartón	
200134_160604	Pilas alcalinas	
200133_160602	Pilas botón	
200139	Plásticos y resinas	
200117	Radiografías	
200123	RAEE con CFCs (Frigoríficos)	

	Aparatos de refrigeración	
	Frigoríficos	
	Congeladores	
	Otros	
200136	RAEE no peligrosos	
	Lavadoras	
	Secadoras	
	Lavavajillas	
	Cocinas	
	Aspiradoras	
	Pequeños electrodomésticos	
	Otros	
200135	RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	
	Ordenadores	
	Monitores y Televisores	
	Móviles	
	Microondas	
	Radios	
	Videos	
	Pequeños electrodomésticos	
	Otros	
200199_080318	Residuos de tóner	
200307	Residuos Voluminosos	
	Muebles	
	Colchones	
	Somieres	
	Otros	
200127	Restos de pinturas	
200201	Restos de podas	
200110	Textiles	
200125	Tubos fluorescentes	
200102	Vidrio	

(*) En el caso de los Ecoparque móviles se deberán especificar las rutas de recogida habituales a través de las que opera dicha instalación.

A3

ANEXO III: Fichas de admisión de residuos en ecoparques de la Región de Murcia.

En este Anexo quedan recogidos los modelos de Fichas de admisión de residuos en ecoparques de la Red Regional de Ecoparques de la Región de Murcia. Se han elaborado tres modelos distintos, uno para aceptación de residuos en los Ecoparques Fijos, un segundo para la recepción en Ecoparques Móviles y, por último, un modelo para la aceptación de residuos recogidos a través de Ecoparques Móviles y transportados hasta el Ecoparque Fijo para su almacenamiento temporal previo a la recogida por gestor autorizado.

FICHA DE ADMISIÓN DE RESIDUOS EN ECOPARQUES FIJOS									
Nº ADMISIÓN	FECHA DE ENTRADA	DATOS DEL USUARIO			DESCRIPCIÓN	LER(*)	ESTADO (G, L, P, S)(**)	TIPO (***)	CANTIDAD (Kg)
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	D.N.I. o C.I.F.	TELÉFONO					

(*) Código LER, ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. (**) Estado gaseoso (G), estado líquido (L), estado pastoso (P) y estado sólido (sólido). (***) Tipo de usuario: doméstico, comercio, oficina, servicios.

FICHA DE ADMISIÓN EN ECOPARQUES FIJOS DE RESIDUOS RECOGIDOS A TRAVÉS DE ECOPARQUES MÓVILES							
Nº ADMISIÓN	NUMERO DE RECOGIDAS DEL e MOVIL	FECHA DE ENTRADA EN e FIJO	RUTA DE PROCEDENCIA (PUNTOS EN LOS QUE HA RECOGIDO EL ECOPARQUE MÓVIL)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	LER(*)	ESTADO (G, L, P, S)(**)	CANTIDAD (Kg)

(*) Código LER, ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. (**) Estado gaseoso (G), estado líquido (L), estado pastoso (P) y estado sólido (sólido).



A4

En este anexo encontrarán un modelo de registro anual de residuos gestionados, que les será de gran utilidad a la hora de suministrar información a la Administración sobre la actividad desarrollada y cumplir con ello sus obligaciones como gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.

**ANEXO IV:
Registro de
residuos.**

REGISTRO DE RESIDUOS (Según los artículos 16.1 y 17 del R.D 833/1988, modificado por R.D 952/1997).

Denominación	LER (1)	Tipo de usuario (2)	Origen	Naturaleza (3)	Código (4)	Frecuencia de recogida estimada

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada en la ORDEN MAM/304/2002.
 (2) Tipo de usuario: domestico, comercio, oficinas y servicios.
 (3) Datos más relevantes de su naturaleza física y /o características del residuo.
 (4) Según el Anexo I del RD 833/88 y el RD 952/97. (Rellenar solo en caso de residuos peligrosos)

Denominación	LER (1)	Cantidad (unidad)	Almacenamiento		Otros datos		Observaciones
			Fecha de inicio	Fecha de fin (5)	Nº D.C.S. (6)	Gestor (7)	

- (5) Habitualmente la fecha de fin de almacenamiento coincide con la fecha de cesión, que conlleva al cambio de titularidad. En el caso contrario indicadlo en observaciones.
 (6) Número de Documento de Control y Seguimiento (rellenar solo en caso de Residuos Peligrosos).
 (7) Indicar el tipo de gestión y la identificación del gestor (si es de otra Comunidad indicar su número de autorización)

A5

ANEXO V: Ficha de salida de residuos.

El registro documental no se limita al control de datos en relación a la entrada de residuos en la instalación, si no que debe haber un seguimiento completo del proceso con el fin de poder conocer la trazabilidad de cada residuo. Para ello las Fichas de salida de residuos para su traslado hasta gestor final serán una herramienta fundamental para la gestión documental de la actividad desarrollada en los Ecoparques.

FICHA DE SALIDA DE RESIDUOS

ECOPARQUE:

N° SALIDA:	FECHA DE SALIDA: ../../200..
-------------------	--

DATOS DEL RESIDUO								
Descripción:								
LER:								
Estado:	GAS		LIQUIDO		PASTOSO		SOLIDO	
Cantidad:								

(1) Indicar el tipo de gestor: transportista, gestor intermedio o gestor final.

TRAZABILIDAD DEL RESIDUO				
GESTORES (1)	Razón Social	N° Autorización	Domicilio	Gestión (2)

(2) Indicar el tipo de gestión: transporte, almacenamiento temporal o gestión final (recuperación, reutilización, reciclado, valorización energética, incineración, eliminación)



A6

**ANEXO VI:
Modelo de
notificación previa
de traslado de
residuos peligrosos.**

En base a lo establecido en el artículo 41c del REAL DECRETO 833/1988, de 20 de julio. Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14-5-1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos “El gestor o productor que se proponga ceder residuos tóxicos y peligrosos deberá remitir, al menos, con diez días de antelación a la fecha del envío de los citados residuos una notificación de traslado”, en dicha notificación se deben recoger una serie de datos mínimos, para lo cual se facilita el modelo adjunto a fin de unificar y dinamizar el trámite.

**NOTIFICACION PREVIA DE TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS
(R.D. 833/88 y R.D. 952/97)**

1. DATOS DEL ECOPARQUE

Denominación del Centro:		
Dirección:		
Localidad:	C.P:	Provincia:
Persona de contacto:		
Teléfono:	Fax:	e-mail:

2. DATOS DEL RESIDUO

Denominación:	Cantidad total (Kg):
Codificación (R. D 833/88, R.D 952):	
Código LER:	Nº Aceptación:

3. DATOS DEL DESTINATARIO

Denominación del Centro Gestor:	C.I.F:	
Dirección:		
Localidad:	C.P:	Provincia:
Persona de contacto:		
Teléfono:	Fax:	e-mail:

4. DATOS DEL TRANSPORTE

Razón Social:	C.I.F:	
Dirección:		
Localidad:	C.P:	Provincia:
Persona de contacto:		Teléfono:
		Fax:
Medio de Transporte:		
Itinerario previsto		
Comunidades Autónomas de Tránsito:		



A7

**ANEXO VII:
Fichas web
individualizadas de
cada uno de los
ecoparques de la
Red Regional.**

A continuación se recogen las fichas-web de todos los ecoparques que se encuentran acualmente en funcionamiento, incluyendo las fracciones de residuos que, según la autorización vigente pueden ser gestionadas en cada uno de ellos, sus condiciones de funcionamiento, el horario de apertura al público y teléfono de contacto, que quedan a disposición de las entidades locales para su promoción y divulgación.

Ayuntamiento de Abanilla

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Abanilla?

Residuos Aceptados	Máx. admitido Persona/día
Aceites vegetales	10 kg
Aceites de automoción	5 kg
Ropa y zapatos	5 kg
Muebles	2 Ud
Electrodomésticos	2 Ud
Neveras	1 Ud
Fluorescentes	2 ud
Escombros	50 kg
Restos de podas	20 kg
Maderas	-----
Metales	5 kg
Vidrio	5 kg
Plástico	5 kg
Papel cartón	5 kg
Cables eléctricos	-----
Baterías	1 Ud
Tóxicos	-----
Restos de pinturas	5 litros
Restos de disolventes	5 litros
Juguetes	-----
Pilas	20 Ud
Aparatos electrónicos e informáticos	2 Ud
Aerosoles	5 Ud
Radiografías	3 Ud
No Aceptados	
Materiales mezclados	
Materia orgánica	
Residuos industriales	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
15:00 – 19:00 h	09:00 - 14:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **695150121**

Web: www.calidadambiental.es

Email: secretaria@abanilla.es

Dirección
Camino del Cementerio, s/n
30640 ABANILLA



Ayuntamiento de Águilas

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Águilas?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Envases ligeros	10 kg
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
Polígono industrial "Labradorcico"
30880 AGUILAS



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos. Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
10:00 - 13:30 h	10:00 - 13:30 h
16:00 - 19:00 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **660 666 958**

Web: www.calidadambiental.es

Ayuntamiento de Alcantarilla

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Alcantarilla?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
10:00 – 13:30 h	10:00 – 13:30 h
16:30 - 19:00 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968882622**

Web: www.calidadambiental.es

Email: prodriguez@cespa.es

Dirección
C/Avenida del Descubrimiento, parcela 3.
Polígono Industrial Oeste de Alcantarilla



Ayuntamiento de Aledo

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Aledo?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Envases ligeros	10 kg
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos de toner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Textiles	20 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:

Crta. de Aledo – Lorca, Cañada de los Cambrones, s/n ALEDO



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes, Miércoles y Viernes	Sábados
16:00 - 18:00 h	9:00 - 13:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **650044885**

Web: www.calidadambiental.es

Email: aledo@aledo

Ayuntamiento de Alguazas

¿Qué residuos se recogen en el Ecomparque de Alguazas?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes	...
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de toner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
C/ Los Valencianos
Polígono industrial "El Portichuelo"
30560 ALGUAZAS



¿Qué es un Ecomparque?

Un ecomparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecomparque?

Podrán utilizar el Ecomparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. En el Ecomparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecomparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
16:00 – 19:00 h	11:30 - 14:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **600926345**

Web: www.calidadambiental.es

Email: gtm@getrame.com

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Alhama de Murcia?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos de toner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:

Parque Industrial "Alhama"
Sector Servicios, parcela 1. Camino de la Estación de Transferencia de Residuos



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Jueves y Viernes	Sábados
09:00 – 13:00 h	10:00 - 14:00 h
15:00 - 19:00 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **686615327**

Web: www.calidadambiental.es

Ayuntamiento de Bullas

¿Qué residuos se recogen en el Ecomunicipio de Bullas?

Residuos Aceptados	Máx. admitido Persona/día
Aceites vegetales	10 Kg
Aceites minerales (automoción)	10 Kg
Filtros automoción	2 Ud.
Escombros	50 Kg
Electrodomésticos	2 Ud.
Neveras	2 Ud.
Maderas	20 Kg
Metales y chatarra	50 Kg
Juguetes, ropa, zapatos	5 Kg
Colchones, sofás, sillones.	2 Ud.
Envases de vidrio	20 Kg
Vidrio plano	20 Kg
Envases ligeros (briks, latas etc.)	20 Kg
Papel y cartón	20 Kg
Pilas botón	20 Ud.
Pilas no botón	20 Ud.
Baterías	2 Ud.
Fluorescentes	5 Ud.
Medicamentos caducados	1 Kg
Toner de impresión, cartuchos tinta.	10 Ud.
Radiografías	5 Ud.
Cables eléctricos	10 Kg
Restos de pinturas y disolventes	2 Kg
Aerosoles	5 Ud.
No Aceptados	
Materiales mezclados	
Materia orgánica	
Residuos industriales	

¿Qué es un Ecomunicipio?

Un ecomunicipio es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecomunicipio?

Podrán utilizar el Ecomunicipio los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecomunicipio **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecomunicipios por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Martes a Viernes	Sábados	Domingos
10:00 – 13:00 h	10:00 – 13:30 h 17:00 – 20:00 h	11:00 – 13:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968654180**

Web: www.calidadambiental.es

Email: pausa@telefonica.net

Dirección:
C/ Antonio Peñalver frente a Servicios Municipales.



Ayuntamiento de ÁGUILAS

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de CALABARDINA?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Baterías de plomo	2 ud
Envases ligeros	10 kg
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Radiografías	10 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección
C/ La Kábila, s/n
Calabardina - ÁGUILAS



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos. Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Martes y jueves

10:00 - 13:30 h

16:00 - 19:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968418800**

Email: enrique@ayuntamientodeaguilas.org

Web: www.calidadambiental.es

Ayuntamiento de Calasparra

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Calasparra?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de toner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
C/ Benizar, s/n, CALASPARRA



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
10:00 - 14:00 h	09:00 - 14:00 h
16:30 - 19:30 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: 670230069

Web: www.calidadambiental.es

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Caravaca de la Cruz?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
C/ Ctra. C-330 CARAVACA-LORCA
Junto recinto feria de ganado.
Polígono Industrial "La Cábila"



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

De martes a viernes	Sábados
10:00 – 11:00 h	10:00 – 14:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968 705496**

Ayuntamiento de CARTAGENA

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de LA VAGUADA?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Envases contaminados	5 ud
Envases de madera	20 kg
Envases de papel	10 kg
Envases de vidrio	30 kg
Envases ligeros	10 kg
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Neumáticos fuera de uso	3 ud
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos de tóner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
C/ Viña del Mar
La Vaguada - CARTAGENA



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
10:00 - 13:30 h	08:00 - 13:30 h
16:00 - 19:30 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: 650737477

Web: www.calidadambiental.es

Email: AFernandezH@fcc.es

Ayuntamiento de CARTAGENA

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de LA ASOMADA?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Envases de vidrio	30 kg
Envases ligeros	10 kg
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección
Paraje Los Molinos Gallegos (junto Perrera Municipal) - 30302 Cartagena (Murcia)



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos. Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
08:30 - 13:30 h	09:00 - 13:00 h
15:30 - 18:00 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: 650737477

Web: www.calidadambiental.es

Email: AFernandezH@fcc.es

Ayuntamiento de Cehegín

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Cehegín?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos de tóner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de podas	50 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
C/ Camino de S. Ginés, junto depuradora



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	De 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas (Invierno)
	De 10:00 a 13:00 horas y de 17:30 a 20:30 horas (Verano)
Sábados	De 10.00 a 13:00 horas

Para cualquier duda podréis consultar:

Tlf.: 600926343 Web: www.calidadambiental.es

Ayuntamiento de CEUTÍ

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de CEUTÍ?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Envases ligeros	10 kg
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Sábado

18:00 - 22:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **610743483**

Web: www.calidadambiental.es

Dirección
Ctra. Mula, s/n, CEUTÍ



Ayuntamiento de Cieza

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Cieza?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes, Martes, Jueves y Viernes	Sábados
17:00 - 20:00 h	11:00 - 14:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968760800 // 968882622**

Web: **www.carm.es/cmaot**

Email: **prodriquez@cespa.es; belen.menchon@cieza.es; mangel.pinera@cieza.es**

Dirección

Antigua Nacional 301 A, Km
352 (junto Parque de Bomberos)



Ayuntamiento de Fortuna

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Fortuna?

Residuos Aceptados	Máx. admitido Persona/día
Aceites vegetales	10 kg
Aceites de automoción	5 kg
Ropa y zapatos	5 kg
Muebles	2 Ud
Electrodomésticos	2 Ud
Neveras	1 Ud
Fluorescentes	2 ud
Escombros	50 kg
Restos de podas	20 kg
Maderas	-----
Metales	5 kg
Vidrio	5 kg
Plástico	5 kg
Papel cartón	5 kg
Cables eléctricos	-----
Baterías	1 Ud
Tóxicos	-----
Restos de medicamentos	2 kg
Restos de pinturas	5 litros
Restos de disolventes	5 litros
Juguetes	-----
Pilas	20 Ud
Aparatos electrónicos e informáticos	2 Ud
Aerosoles	5 Ud
Radiografías	3 Ud
No Aceptados	
Materiales mezclados	
Materia orgánica	
Residuos industriales	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
09:00 – 14:00 h	08:00 - 13:00 h
16:00 - 18:00 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

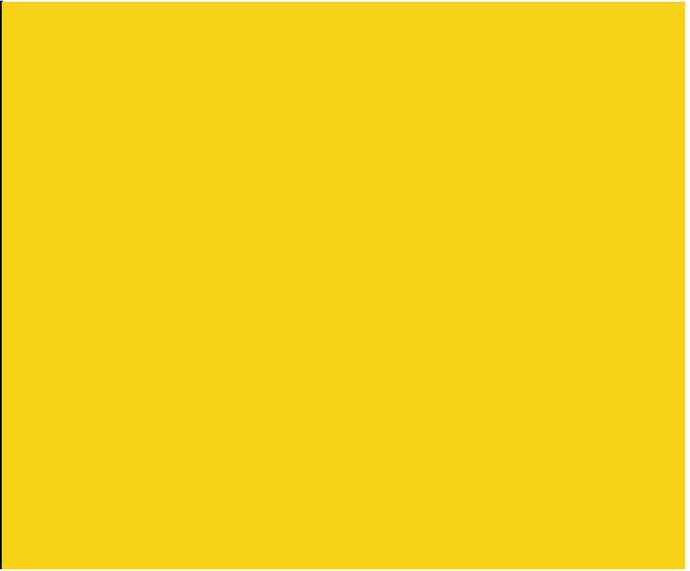
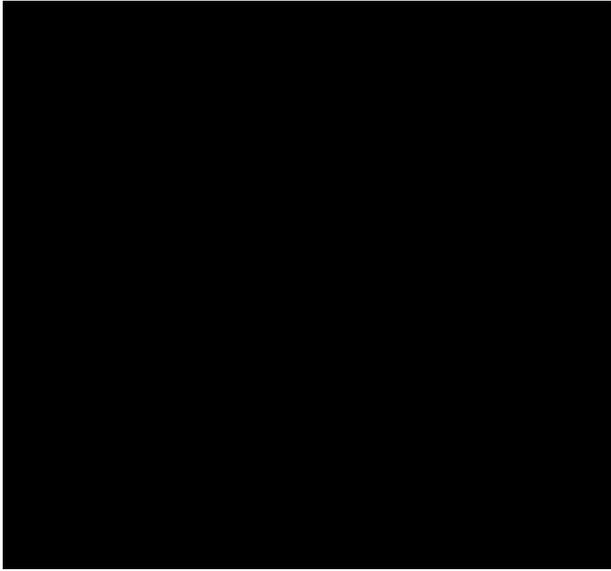
Teléfono: **635641966**

Web: **www.carm.es**

Email: - pendiente -

Dirección:
"Antiguo vertedero" en el Saladar de Remadores





Ayuntamiento de Jumilla

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Jumilla?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
RAEE no peligrosos	3 ud
Residuos de toner y cartuchos de impresión	5 ud - 100 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

De lunes a viernes:	Sábados:
9:00 – 14:00 h	09:00 - 14:00 h
17:30 - 20:30 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968435057**

Web: www.calidadambiental.es

Dirección

C/ Río Noguera Pallaresa, 3
Polígono Industrial El Saladar - Lorquí



Ayuntamiento de las Torres de Cotillas

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de las Torres de Cotillas?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Disolventes	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Neumáticos fuera de uso	3 ud
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de toner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
Avenida del trabajo, s/n.
Polígono Industrial San Jorge.
30565 LAS TORRES DE COTILLAS



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
09:30 – 14:00 h	09:00 - 14:00 h
16:30 - 19:00 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **619884660**

Web: www.calidadambiental.es

Email: abb@serconet

Ayuntamiento de Lorca

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de LORCA?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aerosoles	10 ud
Envases de vidrio	30 kg
Envases ligeros	10 kg
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Neumáticos fuera de uso	3 ud
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección: Centro de Gestión de Residuos
Carretera de Lorca - Zarzadilla de Totana,
km. 1,5 (Barranco Hondo)
30.800 LORCA



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

A diario (incluidos domingos y festivos)

00:00 - 24:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968 439 170**

Web: www.limusa.es / www.calidadambiental.es

Email: cgr@limusa.es

Ayuntamiento de Lorquí

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Lorquí?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Envases ligeros	10 kg
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

De lunes a viernes:	Sábados:
17:00 - 20:00 h	11:00 - 14:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968883240**

Web: www.calidadambiental.es

Email:

Dirección

C/ Río Noguera Pallaresa, 3
Polígono Industrial El Saladar - Lorquí



Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Los Alcázares?

Residuos Aceptados	Máx. admitido Persona/día
Aceite automoción	
Aceites de cocina	10 Litros
Aerosoles	5 Ud.
Baterías	1 Ud.
Disolvente no halogenado	
Electrodomésticos	2 Ud.
Envases de productos de limpieza	50 Kg.
Escombros	2 Kg.
Fluorescentes	1 Kg.
Frigoríficos	
Juguetes	
Muebles de madera	2 Muebles
Papel y cartón	20 Ud.
Pilas	5 Litros
Pinturas	20 Kg.
Podas	3 Ud.
Radiografías	
Vidrio	

No Aceptados

Materiales mezclados
Materia orgánica
Residuos industriales

Dirección:

Ctra. De Torre Pacheco a los Alcázares,
Polígono Industrial, Vial A, Parcela 11
30710 Murcia



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos. Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Sábados

08:00 - 14:30 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968583044**

Web: www.carm.es

Email: Ob16503-urbaser-madrid@acs-syc.com

Ayuntamiento de Mazarrón

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Mazarrón?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Envases de papel	10 kg
Envases de vidrio	30 kg
Envases ligeros	10 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

De lunes a viernes:	Sábados:
07:00 - 20:00 h	07:00 - 12:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968 590119**

Web: www.mazarron.es

www.calidadambiental.es

Email: juanamariamc@mazarron.es

Dirección:

Ctra Mazarrón-Águilas,
paraje "Las Pedreras Viejas" MAZARRÓN



Ayuntamiento de Molina de Segura

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Molina de Segura?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
C/ José Cremades. Polígono Ind. El Tapiado



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

De lunes a viernes:	Sábados:
08:30 - 21:00 h	09:00 - 19:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **628 312337**

Web: www.calidadambiental.es

Email: medioambiente@sercomosa.es

Ayuntamiento de Moratalla

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Moratalla?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juquetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos de toner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de pinturas	5 ud
Textiles	20 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
Ctra. Caravaca, junto conservera



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes, Martes, Miércoles, Viernes	De 09 a 14 horas
	De 16 a 18:30 horas (Invierno)
	De 17:30 a 20 horas (Verano)
Sábados	De 09 a 14 horas
	De 16 a 18:30 horas (Invierno)
	De 17:30 a 20 horas (Verano)

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **610222094**

Web: www.calidadambiental.es

Ayuntamiento de Mula

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Mula?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
Cordel de las Huertas, (Ctra. del pantano),
Polígono 48 (Junto a la depuradora)
30170 MULA



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

De Martes a Sábado

10:00 – 14:00 h

16:30 – 18:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **610208940**

Web: www.carm.es

Email: prodriquez@cespa.es

Ayuntamiento de Murcia

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Murcia?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
C/ Esc. Roque López s/n.
Polígono Industrial Oeste
(MURCIA)



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
10:00 – 13:30 h	10:00 – 13:30 h
16:30 - 19:00 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968 813 102**

Web: www.calidadambiental.es

Email: p.rodriquez@cespa.es

Ayuntamiento de Pliego

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Pliego?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:
Ctra. de Pliego a Alhama, s/n
30176 Pliego



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Miércoles	Sábados
16:30 - 19:00	9:00 - 13:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **628 262242**

Web: www.calidadambiental.es

Email: prodriquez@cespa.es

Ayuntamiento de TORRE PACHECO

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de ROLDÁN?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Envases ligeros	10 kg
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección
C/ José López Portillo
Pol. Ind. A.U.I. Nº 6 ROLDÁN



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Miércoles y Viernes

10:00 – 14:00

16:30 – 19:30

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968 585340**

968 336 032 (Ayt. Torre Pacheco)

Web: www.calidadambiental.es

www.torrepacheco.com

Email: stvgestion@stvgestion.com

Ayuntamiento de SAN JAVIER

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de SAN JAVIER?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Disolventes	5 ud
Madera	30 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Telares	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes

09:00 – 13:00 h

16:00 – 19:00 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968178333**

Web: www.calidadambiental.es

Email: milagros.villaescusa@sanjavier.es

Dirección:

C/ Sierra de Carrasquilla s/n.
Polígono Industrial "Los Urreas".
30730 SAN JAVIER



Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de SAN PEDRO DEL PINATAR?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente.

(Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
08:00 - 14:30 h	08:00 - 14:30 h
16:00 - 19:00 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968181279**

Web: www.calidadambiental.es

Email: epagans@sanpedrodelpinatar.es

Dirección:

C/Polígono Industrial Las Beatas
(Junto a la ITV)
SAN PEDRO DEL PINATAR



Ayuntamiento de SAN JAVIER

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de SANTIAGO DE LA RIBERA?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Disolventes	5 ud
Madera	30 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:

Avda. Los Pozuelos,
(En La Ciudad del Aire)
30730 SAN JAVIER



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos. Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
09:00 – 13:00 h	PENDIENTE
16:00- 19:00 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968 17 83 33**

Web: www.calidadambiental.es

Email: milagros.villaescusa@sanjavier.es

Ayuntamiento de Santomera

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de SANTOMERA?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Envases ligeros	10 kg
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de toner y cartuchos de impresión	10 ud
Restos de pinturas	5 ud
Restos de podas	50 kg
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección : Polígono Industrial Vicente Antolinos, parcela nº 30 –SANTOMERA



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
17:00 – 20:00 h.	09:00 – 14:00 h.

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **629009939**

Web: www.calidadambiental.es

Email: ecoparque@ayuntamientodesantomera.com

Ayuntamiento de Torre Pacheco

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de Torre Pacheco?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Escombros (exclusivamente de obra menor)	100 kg
Juguetes
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
Radiografías	10 ud
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:

Avenida de Gerardo Molina, s/n
(Junto a la vía del Ferrocarril)
TORRE PACHECO



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Martes, Jueves y Sábado

10:00 – 14:00

16:30 – 19:30

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968 585340**

968 336 032 (Ayt. Torre Pacheco)

Web: www.calidadambiental.es

www.torrepacheco.com

Email: stvgestion@stvgestion.com

Ayuntamiento de Totana

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de TOTANA?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Envases ligeros	10 kg
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de toner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección:

Diputación Lebor Bajo. Camino del Bosque s/n.
Junto estación intermodal.



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

VERANO	INVIERNO
Martes a Sábado	Martes a Sábado
10:00 - 14:00 h	10:00 - 14:00 h
18:00 - 21:30 h	16:30 - 19:30 h

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: 968 425 741 699 068 688

Email: rsutotana@lagenerala.com

Web: www.calidadambiental.es

Ayuntamiento de YECLA

¿Qué residuos se recogen en el Ecoparque de YECLA?

Residuos aceptados	Máx. admitido pers/día
Aceites minerales	5 l
Aceites vegetales	10 l
Aerosoles	10 ud
Baterías de plomo	2 ud
Baterías Ni-Cd	5 ud
Disolventes	5 ud
Envases contaminados	5 ud
Envases ligeros	10 kg
Madera	30 kg
Metales	50 kg
Papel y cartón	20 kg
Pilas alcalinas	30 ud
Pilas botón	20 ud
Plásticos y resinas	10 kg
RAEE con CFCs (Frigoríficos)	1 ud
RAEE no peligrosos	5 ud - 100 kg
RAEE que contienen otras sustancias peligrosas	5 ud - 50 kg
Residuos de tóner y cartuchos de impresión	10 ud
Residuos Voluminosos	2 ud
Restos de pinturas	5 ud
Textiles	20 kg
Tubos fluorescentes	5 ud
Vidrio	10 kg
Residuos no aceptados	
Residuos de origen industrial	
Residuos orgánicos	
Residuos mezclados	

Dirección
C/ Doctor Trueta, s/n.
Polígono Industrial "Las Teresas" - YECLA



¿Qué es un Ecoparque?

Un ecoparque es un centro de recepción y almacenamiento de residuos municipales destinado de recogida selectiva de residuos, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales.

¿Quién puede utilizar el Ecoparque?

Podrán utilizar el Ecoparque los particulares, comercios, oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

En el Ecoparque **no se admiten** los residuos procedentes de actividades industriales.

¿Cómo llevar los residuos?

Estos residuos, se llevan a los Ecoparques por medios propios de los ciudadanos.

Cuando un objeto, esté formado por más de un material, este debe ser desmontado en la medida de lo posible con el fin de incorporar cada fracción del residuo, en su contenedor correspondiente. (Por ejemplo, un mueble de madera con piezas metálicas, se desmontará para verter la madera al contenedor de madera y las piezas metálicas al contenedor de los metales. En caso de que depositemos cartón, este debe ser plegado para que ocupe el mínimo espacio)

¿Cuándo?

Esta instalación estará abierta en el siguiente horario:

Lunes a Viernes	Sábados
10:00 - 13:30 h	08:00 - 13:30 h
16:00 - 19:30 h	

Para cualquier duda podréis consultar:

Teléfono: **968 79 57 76**

Email: rsuyecla@lagenerala.com

Web: www.calidadambiental.es



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental